VALORES DEL ESTADO 0/0 Fechas 0/0 VALORES DE SOCIEDADES de cada titulo VALORES DE SOCIEDADES de cada titulo Fechas 0/0 VALORES DE SOCIEDADES de cada titulo Tables 0/0 VALORES DE Cada titulo Tables 0/0 VALORES DE SOCIED	50	GAMBIOS DE 1 Q0 528,00 272,00 y 272,50 98,00 300,00	
# POR 100 PERPETUO INTERIOR ## Al contado. 1-3-920	50 50	528,00 272,00 y 272,50 98,00 300,00	,
1-3-920 75,05 Serie F, de 50,000 pesetas nominales 75,20 75,20 75,50 75,50 75,50 75,50 75,50 75,50 75,50 75,50 75,50 76,25 76,	50	272,00 y 272,50 98,00 300,00	>
1-3-920 75,05 Serie F, de 50,000 pesetas nominales 75,20 75,20 75,20 75,50 75,50 75,50 75,50 75,50 75,50 76,25 76,	50	272,00 y 272,50 98,00 300,00	>
2.3-920 75.50		98,00 300,00	'
2-3-920		300,00	
2-3-920 76,25			
2-3-920	į,	155,00 315,00	I
**3-920 75,25 En diferentes series	ñ		!
20-3-919 157,00 La Papelera Española	1	51,75	
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR 1-3-920 110,0 Unión Alcoholera Española 500	l		
Reformillado 26-11-919 21,00 Mediodia de Madrid	-		
1 3-920 301,00 Ferrocarriles de M. Z. A. 475		i	pesetes
2-3-920 36,50 Serie F, de 24.000 pesstas nominales 86,75, 80 y 90 2-3-920 260,00 Idem Norte de España		299	ીતી. કોર્તી.
2-3-920 86,50 M D, de 6,900 M M 88,70 y 90 M Tatter	da engalo	282	
2 2 2 2 3 5 5 5 7 8 do 2 200 3 8 8 8 8 8 0 1 2 3 2 2 3 2 3 3 5 6 6 6 6 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6	c 100	00.05	
2 2 0 20 86 50 # A do 4 0 00 # 9 96 00 2-3-920 107,50 Charles del Banco Hipotecario 500	5	99,75 107,30 y 50	
27-3-20	1		
2-3-920 86.50 [Rn differentles series			, ′
13-2-920 82.50 F. C. M. Z. A., Va. Scrie A. 500	5		
16-12 919 75,00 Hadolid a Ariza n C 500	4 1/3		
28.7.920 88.75 Serie 5, 40 20.000 pesetas nominates. 13-2-920 57.00 13		54,04	
1-3-920 89,50 " C, de 5.000 " " 6-8-919 60,00 fa Rmisión 17 de 3.ª serie 500	3 3		
25-2-920 89,50 B, de 2.500 Enero 1005	3 🖠		•
2-3-920 89,50 En diferentes series	3		:
5 POR 100 AMORTIZABLE 2-3-920 69.50 Onligaciones 500			
12.000 97.00 Serie F, de 50.000 pesetas nominales 97,00 20-1 919 92,75 Idem por resultas			
2-3-920 97,00 mg, de 25,000 mg, gr, de 25,000 mg	Ì		i .
23-290 97,00 " C, de 5.000 " 97,00 28-2-920 93,25 Idem & Empréstito Villa Madrid»	ļ		
2-3-920 97,00 B, de 2500 B 97,00 B, de 2500 B 97,00 B, de 1dem id. id. de 1918.	Ì	93.25	ar the
23-920 97.00 Reduias para idem de id. en el			
2-3-920 97,00 En diferences series			الاوماني الرجان
RESETAS NOMINALES NEGOCIADAS CAMBIOS SOBRE EL EXTRANIERA	A REPORT OF THE PERSON NAMED IN COLUMN	AND PERSONS ASSESSED.	

por 100 perpetuo al contado	375.600
idem in corriente	150,000
quem un proximo.	>> I
por 100 amortizabie	18,000
5 por 100 amortizable	394.500
Acciones del Banco de España	12,000
idem dei Banco Firrotecario	42.500
idem de la Arrendataria de Tabacoa	4.000
Azucaretas. — Protesentes	» l
icen. Par Violizies.	25.000 I
Cédulas del Banco Plipotreario	87. 0 00

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, á la vista, cheque 450.00) francos, a 40,45 pesetas por 100 francos.—
550.000 a 40,50.—100.000 a 40,55.—425.000 a 40,60.

Londres, a la vista, cheque, 10.000 libras a 19,78 pesetas cada una.—31.000 a 19,79.—14.000 a 19,80.—15.000 a 19,81.—8.000 a 19,78.

Berlin, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 5,95 pesetas los 100 marcos.—650.000 a 5,90.—600.000 a 5,95.

Nueva York, a la vista, cheque. 20.000 dollars a 5,805 pesetas cada uno.—7.000 a 5,795.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

BSTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Marzo de 1920.

Aurique faltan datos precisos para determinar con exactitud la posición de los centros borrascosos, puede deducirse de los recibidos que existe_uno en las islas Británicas y otro al Occi-dente de las costas de Marruccos. Las presiones altas residen sobre el Medilerráneo Superior. El tiempo es de lluvias en las comarcas levantinas, Andalucia y Galicia, sin que revistan gran

importancia en ninguna de ellas por el resto de España. El ciclo está con mu-chas nubes. Los vientos soplan gencralmente flojos, de dirección variable. y la temperatura se mantiene suave. La máxima de ayer fué de 22 grades en Santander, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Burgos.

Hay marejadas en las costas gallegas. Telegrama transmitido a las Comandancias de Maria de Cadiz. Algeriras, Malaga, Almería, Sev.lia, Huelva. Ferrel, Coruña, Villagareía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bibao, San

Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibizo, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguillas y Misión Católica de Tanger.

Tiempo de lluvias poco copiosas en todos puestros cartes

todas nuestras costas.

Nora.—Les que descen dates numé-rices de las observaciones meteoroió gicas, pueden consultar el Boletia que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encon trará en dieno Centro, en las Universidades y en los lostitutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 2 DE MARZO DE 1923

Parque del hatiro. (Altitud 687 ms.)

	Barómetro	Hume-	Ter-	V	IENTO	Lluvia		
Zeos.				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.	o niev	Estado del ciclo.	NOTAS
1	709.5	7,9	72	SE	0=Calma	*	Qubierto.	Temperatura maxima a la sombra 12.4
7	708.5	8,2	89	NE	0=ldem	>	Idem.	Idem minima a la idem
13	708 8	11,5	80	NE	0=ldem	>	ldem.	idem minima junio el suelo
18	708.8	9,8	99	NE	1=Ventolina	0,4	Llueve.	Recorrido total del viento en las últi- mas veinticuatro horas, kilómetros. 80

SUBASTAS

MINISTERN DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Sección de Muterial.—Negociado 5.º

El día 23 del mes de Marzo próximo, a las dicz de la mañana, se celebrará en la Sección del material de Estado Mayer central de la Armada, Ministe-rio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituída al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores o entidades nacionales para contratar el suministro de un mo-tor Diesse y su dínamo, con destino a la estación de submarinos de Cartagena.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales, que están do manificato en este Negociado, y que, además, se publicarán en el Diccio Oficial del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho Diario, GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia, Valencia, Barce-lona y Vizcaya, hasta cinco días a del fijado para el concurso se admir cei njano para el concurso se admira rán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Cartagena, Darcelona, Valisada y Bilbao. También se admitirán en este Negociado 5.º, hasta el día anterior al sañaledo para el carcurso. lerior al selialado para el concurso, y furante la celebración del mismo en a media hora que se concederá al Mecto.

Las proposiciones serán enteramente res, sin sulcoion a modelo, v estaran extendidas en papel sellado de una peseta (clase octava), y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición.

pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un docu-mento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantir su proposición, la cantidad de diez mil pesetas (10.000).

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construccara o suministros a que se refiere

es macurso.
Lo que se hace público por medio to de los que dessen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.— Visto bueno: El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza. S—173

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GEMERAL DE PRO-PIEDADES E IMPUESTOS

Autorizada por Real orden de 24 del corriente mes la celebración de concurso público para la contratación dei suministro de "Grasas y aceites" para la mina Arrayanes de Linares (104n) durante el primer trimestre del co-

rriente año, Esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga jugar en la misma y simultaneamente en la Dirección de la Mina, a partir de las doce del día 17 del próximo mes de Marzo, con estricta sujcción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas ordinarias de despacho.

Las preposiciones, extendidas en pa-pel del sello undécimo, presentadas en pliegos corrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio harta et día hábil anterior al señalado para la subasta debiendo in acompañadas de subasta, debiendo ir acompañadas de la cedula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la centidad de mil quinientas pesetas, co-

mo fianza provisional.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial corres-

pondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformés con lo anberiormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en conde condiciones para contratar en con-curso público el suministro de grasas y aceites minerales y vegetales que se consideran necesarios para el servició de la mina Arrayanes durante el pri-mer trimestre del corriente año, o sean los meses de Enero, Febrero y Marzo, con acomponista a malizar al misroo se compromete a realizar el misroo, pagando por cada unidad los precios que a centinuación se detallan: Fescius.

1.—Aceite de oliva, kile...... 2.—Aceite mineral (Petróleo), Litro -Alquitran vegetal, kilo..... Grasa amarilla consistente. idem..... Grasa negra patent, idem. -Gasolina automovilina, litro 7.—Sebo para cerros, kilo..... 8.—Sebo fundido, idem..... Q.—Valvelina roja z liquida, idem 10.—Viscoleo, idem.....

Fecha y firma (expresado en letra). Domicilio del que suscribe.

Madrid, 27 de Febrero de 1920.—El Director general, Segundo R. del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS

División primera.-Negociado tercero.

Debiendo procedere a la celebración de subasta para contratar el transpor-te de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de San Esteban de Gormaz y la oficina de Soria (72 kilémetros), bajo el tipo máximo de 9.000 pesstas anuales y demás condiciones del pliego que esta de ma-nificato en Seria y Burgo de Osma, con arreglo a lo preceptuado en el capitu-lo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correes y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en los antedichas Adde lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octu-bre de 1904 hasta el día 10 de Abril próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Seria el día 15 del citado Abril, a las once

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de.... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correct diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el plicgo aprobado por la Di-rección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la caría de pago que acredita haber depositade en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S-1S4

tomóvil entre las oficinas de La Estra | da y Sotelo de Montes (34 kilómetres). bajo el tipo máximo de 6.800 pesetas anuales y demás condiciones del plic-go que está de manificato en Pontavo dra, La Estrada y Forcarey, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Coregimen y servicio del Ramo rrecs y modificaciones introducides por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase. que se presenton en las antedichas Adminitraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la antefina de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ponteve-dra el día 8 del citado Abril, a las once horas.

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en le ira)... pesetas anuales con arregio las condictones contenidas en el pliego aprobado per la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carla de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pe-

(Fecha y firma del interesado.)

S-183

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas de Mores y Aranda de Moncayo (38 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manificato en Zaragoza, con que esta de marin. Eta el Zaragoza con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Direces y modificaciones introducidas or Real decreto de 21 de Marzo de 1907, so advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase. que se presenten en las antedichas Adnúnistraciones, previo sumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octu-bre de 1904 hasta el día 1.º de Abrit próximo, a las diez y siete horas, y que la opertura de pliegos tendrá lugar en n Administración principal de Zaraonce horas.

Madrid, 28 de Pebrero de 1920.--El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de.... se-gún cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo Dehiendo procederse a la celebración a precio de... (en letra) posetas anuales de enbasta para contratar el transpor a con arreglo a las condiciones contenie de la carrespondencia pública en au- a das er pliego aprobado por la Di-

rección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédola personal y la carta de pago que acredita haber depositad/en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion General de Obras Publicas

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 15 del actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carre-teras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gebiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para eptar a la segunda subasta urgente de las chras de accepios para conservación, inclusó su empleo en los kilómetros 40 al 44 de la carretera de Magallón a La Almunia, cuyo presupuesio asciende a 12.879,71 pesetas, siendo el plazo de ojecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 130 pesetas,

La subasta se verificará en la Die rección general de Obras públicas, si-tuada en el Ministerio de Fomento, el

día 20 del ceiusi a las diez horas. El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-sentación estarán de manificato en el Ministerio de Fomento y en el Gobieri no civil de Zarageva, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—El
Oirector general, C. Castel.

S--57

Hasfa las treca horas del día 15 del actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carre teras del Ministerio de Fomento y en todes los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopies para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Calatayud a Cariaena, enyo presupuesto asciendo a 12.899.26 pesetas siendo el plazo do ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fian-

za provisional de 130 pesetas. La subasta se verificará en la Di-rección general de Obras públicas, si-tuada en el Ministerio de Fomento, el dia 20 del actual a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-sontación, estarán de manificato en el Ministerio de Fomento y en el Gobiera ne civil de Zaragoza, en los días y ho

ras hábiles de eficina.

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castel.

5-5#

Hasta las trece horas del día 15 de actual se admitirán en el Negociado d Conservación y Reparación de carre

teras del Ministerio de Fomento y en la deción de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la eccunda subasta urgente de las obras de acopics para conservación, incluso su empleo en el kilómetro 1 de la carrefera de Caspe a Mequinenza, cuyo presupuesto asciende a 1.682,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1921 y la fianza provisional de 20 pesetas.

La subasta se verificará en la Di-rección general de Obras públicas, si-tuada en el Ministerio de Fomento, el día 20 del actual a das diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones robre ferma y condiciones de su precontación, estarán de manificsio en el Ministerio de Fomento y en el Gobier-no civil de Zaragoza, en los días y ho-

ras hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—El

Director general, C. Castel.

Rasia las trece horas del dia 15 del notual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomente de todos los Gobiernos civitad de la Republicada. tes de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la cogunda subasta urgento do las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 331 al 337 de la carretera de Madrid a Castellón, tuyo presupuesto asciende a 17.416.75 pesetas siendo el plazo do ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fian-

va provisional de 180 pesetas. La subasta se verificará en la Di-rección general de Obras públicas, si-Luada en el Ministerio de Fomento, el

día 20 del mes actual, a las diez horas.
El proyecto, plieges de condiciones
modelo de proposición y disposiciones
robre forma, y condiciones da su presentación, estarán de manificato en cl Ministerio de Fomento y en el Gobier-no civil do Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—El
Perestor general, C. Castel.

S-48

Hasta las trece horas del dia 15 del botus! se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación do carre-teras del Ministerio de Fomento y en Jodos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civil Los del Designales de la Contra de 1es de la Península, a horas hábites de oficina, proposiciones para opter a la segunda subasta urgente de las obras asgunda gunata ungente de las obras de acepios para conservación, incluso su emplo, en los kilómetros 4 al 7 de la carretera de Misiata a Real, cuyo presupuerlo asotando e 16.767.34 pesedas, siendo el pieze de ejecución hasia el 31 de Marzo de 1922 y la flanza provisional de 170 pesetaa

Michael de 170 pesena.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el
día 20 del actual a les diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones,
madelo de proposición y filaposiciones
gobra forma y constaiones de su pre-

ras hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—El
Director general, C. Castel.

S_49

Hasta las trece horas del día 15 del actual, se admitirán el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en lodos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civir ses de la Península, a horas hábiles de oscina, proposiciones para opiar a la segunda subasta urgente de las obras de acopies para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 26 al 32 de la carretera de Jarandilla a la de Navahermosa a Logrosán, provincia de Toledo, cuyo presupuesto asciende a 29.964 pesetas, siendo el plazo de eje cución hasta 31 de Marzo de 1922, y la

fianza provisional de 300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 del actual, a las diez horas.

El provento religios de condiciones

El proyecto, pliegos de condictones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presenfación, estarán de manificsto en el Ministerio de Fomento y en el Cobier-no civil de Toledo, en los días y horas

hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Marzo de 1939.—El Director general, C. Castel.

S-34

Hasia las trece horas del día 15 del actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carre-teras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección di Fomento de todos los Gobiernes civiles de la Peninsula, a heras hábiles de oficina, proposiciones para optar a la tercera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 21 al 25 de la carretera de Belmonte a San Esteban do Pravia, cuyo presupuesto as ciende a 8.996,56 posetas, siendo el plazo do ejecución hasta el 31 do Marzo do 1922 y la fianza provisional de 90 pes tas.

En subasta se verificará en la Di-resalan general de Obras públicas, si-tuada en el Ministerio de Fomento, el día 20 del actual, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modeio de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-sentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobier-no civil de Oviedo, en los días y horas habiles de oficina.

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—El
Director general, C. Castel.

S---81

Hasta las trece horas del dia 15 del actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carre-teras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos Gobiernos civiles de la Penínsuis, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la se-gunda subasta urgente de las obras de

sontación, estarán de manifiesto en el 1 acopios para conservación, incluso su Ministerio de Fomento y en el Gobier empleo en los kilómetros 45 el 18 y no civil de Valencia, en los días y ho la la carrotera de Jaca a Sangüesa. uyo presupuesto asciendo a 12.390,60 posetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 130 pesetas.

La subasta se verificará en la Di-rección general de Obras públicas, si-tuada en el Ministerio de Fomento, el dia 20 del actual a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificsio en ci Ministerio de Fomento y en el Gobiec-no civil de Zacagoza, en los días y ho-ras hábiles de oficina.

Madrid, 4.º de Matzo de 1920.--El Director general, C. Castel.

S - 56

Hasta las trece horas del día 15 del actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carre-teras del Ministerio do Femento y on lodos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de ofidina, proposiciones para optar a la se-gunda subasta urgente de las obras de acopies para conservación, incluse su empleo en los kilómeiros 12, 16 al 34 y 45 al 62 de la carretera de Zamora a Fermoselle, cuyo presupuesto asciende a 45.226,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1932 y la fianza previsional Ge 460 pesetas,

La subasta se verificará en la Di-rección general de Obras públicas, si-tuada en el Ministerio de Fomento, el

día 20 del actual a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estaván de manificato en el Saliaciones de Formación y an el Gabiar. alinisterio de Fomento y en el Gobier-no civil de Zamora, en los gías y horas hábiles de oficina.

Madrid. 4.º de Marzo de 1920.—Et
Director general, G. Castel.

S--53

Hasta las trece horas del día 15 del actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carre-teras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles po la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 17 al 19 de la carretera de la de Bóveda a Toro a la de Valiadolid a Salamanca, cuyo presupuesto asciende a 7.150,12 pesotas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 80 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, sl-tuada en el Ministerio de Fomento, el

dia 20 del actual, a las diez horas. El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-sentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobier-no civil de Valiadolid, en los días y ha ras hábiles de oficinaMadrid, 1.° de Marzo de 1930.—El Director general, C. Castel. S—50

DIRECCION GENERAL DE AGRI-CULTURA, MIMAS Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado ei día 29 de Marzo próximo, y hora de las once, para la subasta de los productos maderables y leñesos y ejecución de estos aprovochamientos y mojeras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado "El Pinar y La Mata", de los propios de Sauquillo (Segovia), consistentes dechos productos en 1.078 metros cúbicos 100 decimetros cúbicos de madera y 427 metros cúbicos decimetros cúbicos leñosos, todos ellos procedentes de tronco o fuste de pino, ascendiendo la tasación total a la cantidad de veinte mil ochocientas treinta y ocho pesetas noventa y nue-Esta Dirección general ha señalado treinta y ocho pesetas noventa y nue-ve contimos, en la que está comprenido el importe del plan de mejoras. Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprove-hamientes de los Montes públices del Ministerio de Fomento y en todos los Robiernos civiles de la Península du-ante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 inclusive de Marzo próximo, estando de manificsto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia la revisión del proyecto de ordenación del citado monte y el plie-go de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel seliado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de mil cuarenta y una pesetas noventa y cinco centimos, a que ascrende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos.

El depósito de esa cantidad podrá

hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cofización conocida en el día en que se constituya, acompañandose a los plle-gos, y por separado, el resguardo de de la Caja general de Depósitos o de la Sucussal de cualquiera de las proyincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que pro-viene la Instrucción de 11 de Septiem-bre de 1886. Para el caso en que dos bre de 1886. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará ficitación por pujas a la llana durande el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposicimes, y si terminado dicho plazo subsisticas fa igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasía. subasta

Madrid, 26 de Febrero de 1920.—El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición.

^ D. N. N., vecino de ..., segúa céduia personal número ..., de la cla-so ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasia del aprovechamiento de productos maderables y teñosos procedentes de troncos y elecución de este de troncos y elecución de ele

Joras del primer deconio del segundo periodo de la ordenación del mente denominado "El Pinr y La Mata", de los propose de sampumo tecgonar, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que haga, admitiando o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que sorá desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 29 de Marzo próximo, y hora do las doce, para la subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de estos aprovechamientos y mejores del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado "Pinar Robledal", de los propios de Zarzuela del Pinar (Segovia), consistentes dichos productos en 1.242 metros cúbicos 631 decimetros 1.22 metros cubicos osí decimetros cúbicos de madera y 544 metros cúbicos 857 decimetros cúbicos leñosostodos ellos procedentes de tronco o fusio de pino, ascendiendo la tasación total a la cantidad de diez y ocho ma doscientas cincuenta y seis pesetas sesenta y ocho centimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de los Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desada de de de la feche hacta de se de ei día de la fecha hasta el día 24 de el dia de la recha hacta el dia 23 de marilesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia la revisión del proyecto de ordenación del clado monte y el pliero de condiciones hacia la recha in go de condiciones hasta la fecha in-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modele adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de novecientas doce pesetas ochenta y tres centimos, a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a

los productos. El depósito de esa cantidad podrá El depósito de esa cantidad podrá hacerse en melálico o en valeres públicos al tipe medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Parínsula que accedite vincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que pre-viene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación per pujas a la llana, duran-te el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposicio-nes, y si termimado dicho plazo sub-sistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorieo la adjudicación de la embasta. Madrid, 26 de Fobrero de 1928.—El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecimo de ..., según csedula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... último y de las condicio-nas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos made-rables y leñosos procedentes de tron-cos y ejecución de este disfrute y mejoras del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado "Pinar Robledal", de los proposo de Zarzuela del Pinar (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que baga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y contimos eserita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se ans da alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO FORESTAL DE SALA-MANCA

Segunda subasta de pastos.

El día 6 de Marzo del año actual o las ence horas, en la Jefatura del distrito forestal de Salamanca, sita en dicha enpital, calle del Prado, núm. 4, principal, y ante las Alcaldías de los pueblos del Corro, Lagunilla, Montemayor del Río y Valdelajeve (Salamanca), se verificará la segunda subasta quina y simultánca, para analizar el lunia y simultánca, para analizar el lunia y simultánca. se verificará la segunda subasta quintuple y simultánea, para enajenar el aprovechamiento de los pastos del monte núm. 9, "Montegordo", sito en los cuatro términos municipales anteriores y de la pertenencia del Cendado de Montemayor, por un período de cince años, que terminará el 30 de Septiemiro de 1924, y la tasación duraste el mismo de 38.000 pesetas, corresposadiendo a cada uno de ellos, o sea de conte anual 7.600 pesetas, y el presurenta anual 7.600 peselas, y el presu-puesto de indemnizaciones al año de puesto de indemnizaciones al año de 103,65 pesetas. El expresado disfrute tendrá lugar en toda la superficie del monte, excepto en 154 hectáreas, asotadas para su repoblación, y con el número y clase de cabezas siguiente: 300 vacunas, 600 lanares y 200 cabras, durante el otofio, primavera y verano.

Madrid 21 de Echappa de 4050 El

Madrid, 21 de Febrero de 1920.—El Inspector general, Valeriano González Mateos.

OTKIMATHUYA CONSTITUCIO-NAL DE BARCELONA

En viriud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 21 de Enero último, y habiéndose cumpli-do con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provincieles y municipales sin que se halla producido reclamación alguna, se anuncia al públice is subasta rolativa a la construcción en el Comenterio del Sud-Oeste de dos es-caleras, 18 grupos adosados y uno ais-tado de columbarios modelo B, cloacas y demás obras accesorias en la

agrupación 11.º, Vísis de la Santísima Trinidad y San Jaime, formando en junto 1.387 nichos destinados a concesión temporal, bajo el tipo de peseles 299.722.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 55 des pliego de condiciones, que junto con los acmás docu-mentos estará de manificato en el Negociado de Cementerios de la Secretaria municipal, para conocimiento de las personas que descen interesarse en la indicada subasta; siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras de que son objeto esta persona de los cuinca descent contrata dentro de los quince días si guientes al de la formelización y firma de la escritura correspondiente, rebiendo dejorlas terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a partir dej día en que las empiece.

La subasia se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presiden-cia del Exemo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente o Concejales en quien delegue, a los veinte días, a contar del siguiente de publicado este ununcio en la Gaceta de Madrid, o en el immediato, si resultare festivo, a

las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes

rogles:
1. Les pliegos de proposición, ex-landidos en papel sellado de la claso formulados con arreprespondiente, formulados con arreelo al modelo que abajo se inseria, delperán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder de-elarado bastante por el Letrado del llustre Colegio de esta ciudad D. Luts Sarrahima Camín, debiendo presentar-se dentro del plazo que medio desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrerse la subasta, desde las diez a las dece de la mafiana. de los días hábiles de oficina, en el Negociado de dementeries de la Secretaria munici-

pal 2.4 A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indi-cado depósito deberá constituirse por la cantidad de 14.986 pesetas con 10 contimos, en la Depositaria munici-pal o en la Caja general de Depósites o sus sucursales, cuyo depósito debera completar el que resulte adjudicato-rio, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajus-te a lo preceptuado en el ultimo parra. fo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3. Los referidos pliegos babrán de entregarse bajo sobre cerrado a satiafacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador le signiente:
"Proposición para optar a la subasta
relativa a la construcción de nichos y otras obras accesorias en la Asrupa ción 11.º, vías de la Santisima Trini-dad y San Jaime, del Cementerio del Sud Oesta."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el pre-sentador y por el funcionació que re-

cibe el pliego, bajo la firma de am-bos, que el mismo se entrega intacto. pos, que el mismo se entrega intante, o las circunstancias que para su garrantia juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presetación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá presentar

podrá retirerse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones exprezadas, sin acompañar nueves resguardos de depósito provisional.

5.4 Si se presentasen dos o más propesiciones iguales más veniajesos que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo plicgo tenga el nú-mero más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al "Pliego de condiciones" que rige para la subasta.

6.8 El que resulte adjudicatorio deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cunsplimiento de los dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 20 de Febrero de 1920.— El Alcalde, A. Martinez Domingo.— P. A. del Exemo, Ayuntamiento, El Secretario, C. Canals.

CONDICIONES FACULTATIVAS CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Objeto de este contrato.

Artículo 1.º Las obras objeto de esto contrato son todas las necesarias para sa construcción, en el Cementerio del Sud-Oeste, de dos escaleras, 18 grupos adosados y uno aislado de columbarios modelo B, cloacas y demás obras accesorias, en la agrupación 11.2 de dicho Comenterio, vias de la Santisima Trinidad y de San Jaime, formando en conjunto 1.387 nichos destimades a concesión temporal, cuya construcción se llevará a cabo con arreglo al presente pliego de condi-ciones, presupuesto y planos que se acompañar siguiendo las instruccionos que el contratista reciba de la Oficina de Urbanización y Obras, encargada de los servicios de Cementerios, cuyo jefe ejercerá por si o permedio de sus subalternos la inspecsión fogulativo de la contrata. ción facultativa de la contrata.

Lange de ejecución de los trabajos. Artículo 2.º El límite de la ejecución, en cuanto a la cantidad o volu-men e importe de las obras que comprende este contrato, será el del total que se consigna en el Presupuesto adjunto para la ejecución material de las mismas, valoradas las diversas unidades a los precies del cuadro de les unitaries que sirven de base al mismo.

Obras de tierra.

Articule 3.º La excavación que ten-😋 que verificarse, tanto para la explanación, emplazamiento y fundación de las obras de fábrica, como por reakquier otro concepto de los com-prendidos en este contrato, tendrán in forma y dimensiones que se indi-dir en el plano, o los que en cada coso determine el Sr. Jefe de la Ofici-ta de Urbanización y Obras encarga-lo de Comenterios o facultativo subilterno que lo represente, en vista do

las condiciones que efrezen el terrend s medida que se practique la excavación

Obras de fábrica

Articulo 4.º Las obras de labricas se ejecutarán en la forma y dimen-siones que se indican en los planes y,

presupuestos adjuntos.

En los grupos de niches columbarios modelo B, serán kas paredes de división, de fábrica de ladrillo de 0,13 metros, y las divisiones hovizontales. será por soferas de tros gruesos de rasilla ordinaria, las cuales se ejectatarán en toda la extensión del grupo, o sea sin solución de continuidad, curazando en cada piso la pared. La parte superior do los grupos, se maciza-rán los senos de las bovedillas con mamposiería, recubricidose con re-voque y enlucido de cemento porbiand del pals de un centimetre como mior pass de du centimente como de espesor Cuando les grunes sean aislados, la cubierta estará formada por una solera de cuatro gruesos de rasilla, siendo el último de rasilla recortada.

Las paredes interiores de los co-lumbarios se revocarán con mortero, de cal hidráulica.

Las embocadures de les nichos so ajustarán al modelo, a fin de que las esas hidráulicas que sirven de tapas correspondan exactamente al huece.

Los trozos de cleaca que deben cons truirse se ajustarán al modelo que figura en los planos, siendo los muros de mampostería y la bóveda tabicadal de 0,20 centimetros de espesor; el cauco estará formado de un macizo de hormigón de gravilla, el cual se revocará y enlucirá con comento portland del país, formando un espesor mínima de un centímetro, al iguel que las pas redes, no formandese ninguna aristr en el sentido lougitudinal.

Firme.

Artículo 5.º El firme del arroyo constrá de una capa de piedra machacade, bien comprimida, sobre la cuall se extenderá otra capa de recebo; di-cho firme abrazará todo el ancho del arroyo o calzada comprendido entre las cunctas y su espesor, después de producida la consolidación con la com-presión y el tránsito será de 15 ceninnetros en la parte adosada a la cu-peta y 30 en el eje. La sección trans-versal ofrecerá una curvatura, cuya Gecha será de 0,20 metros.

Regla general que regirá en la ejecución de los trabajos.

Artículo 6.º En todo lo referente a la ejecución de los trabajos que comprende este contrato deberá atenerse el confratista a estas condiciones y a las órdenes e instrucciones que lo comunique el Jefe de la Oficina Facultativa de Comenterios, que ejercerá por si, o por medio del subalterno en quien colegue, la inspección facultativa de los mismos. Como consecuencia de lo designado en el párrafo anterior, la Enspección Facultativa fijará en cada eso durante el curso de los trabajos el orden que deberá seguirse en la ejecución de los mismos, manera de efectuarse, clase y calidad de la piedra, tamaño de los mampuestos, así como la composición del mortero, entendiéndose que la obra debe llevarse a cabo siguiendo les mejores rerlas de la buena construcción.

.. CAPITULO II

MATERIALE"

Picara.

Articulo 7.º La piedra para fábrica de mampesteria será nueva, dura, limpia, do fextura bomogénea, no bida-diza, resistente a los agentes atmosfé-ricos, no conteniendo defectos que per judiquen la resistencia y solidez de la obra de fábrica donde debe emplearse.

La piedra para el firme sera arenisca, d. Montjuich, dura y consistente, dehiendo el contratista emplear para esta clase de obra la piedra de color azulado parduzco, en caso de que al circiuar las obras de desmonte salga incluada. piedra de la clase indicada. La piedra se machacará con las almadenas fuera del punto en que haya de extenderse, hasta dejarla aproximadamente reduoida al tamaño o dimensión máxima de seis centimetros y deberá, después de machacada, ofrecer, a juicio de la Inspección Facultativa, aquella unifor-minad de dimensiones que la naturaleza de este trabajo permita objener guando se efectúa de una manera conveniente y admisible; además, deberá hallarse cuando se emplee exenta de tierras y substancies extrañas y no contener detritus en cantidad tal que pueda, en concepto de dicha Inspección, resultar perjudicial.

Ei contratista podrá emplear la picdra que oblenga de los desmontes y excavaciones que ejecute, siempre que reuna las condiciones necesarias para su empleo en las obras y también pedra emplear la que arranque por so cuenta en el inférior del cementerio, bajo la condición de transportar las tierras sobrantes y demás productos de la explotación al sitio que se indica al contatista en los terrenos destina-

dos a antecementerio. La Inspección Facultativa fijará el emplazamiento y rasantes a las que debe sujetar el contratista la extracción de piedra y tierra, siendo los gas-tos de cuenta del mismo, o sea sin abono alguno por el desmonte ejecuobas

Finalmente, podrá el contratista em-plear la piedra accpiada sobrante de otros trabajos del cementerio, siempre que, a jurcio de la Inspección Facultativa, no tenga aplicación inmediata, satisfaciendo al Ayuntamiento el importo de la piedra que se le hubiese cedido a razón de dos pesetas cinectenta céntimes (2.50 pesetas) el metro cúbico, cuyo importe le será descontado al hacer las liquidaciones de las obras de su cargo.

Arcna.

Artículo 8.º La arena que se emplee será de mar, homogénea y áspera al tacto, debiendo estar limpia de tierras, cuerpos o productos que alteren sus buchas condiciones, siendo el tamaño de su grano el que defermine la Insplección Facultativa, según su empleo.

Agua.

Artículo 9.º El agua que se empleará para la confección de los materiales será limpia y pura, debiendo el contratista proporcionarse la que necesite para la ejecución de las obras objeto de este contrato; si lo creyese conveniente podría surtirse de la conveniente

la Administración tiene canalizada, abonando la cantidad de cincuenta centimos (0,50 pesetas) por cada metro cúbico que consuma, cuyo importe le será descontado al hacer la liquidación de las obras de su cargo, debien-do manifestar al Jefe de la Oficina de Urbanización y Obras, encargado de los servicios de cementerios, en caso que quiera hacer uso del agua canalîzada.

Corre de cuenta del contratista les gastos de empalme, contador, instalación, cañerías y demás gastos que por tal concepto deban verificarso; obligándose, tan pronto queden termina-das las obras, a retirar las cañerías y demás aparatos, reponiendo las cosas a su primitivo estado en la forma que le prescriba la Inspección Facultativa.

El contador deberá ser presentado a la citada Inspección para ser comprobado antes de ser colocado.

En ningún caso y bajo ningún con-cepto tendrá derecho el contratista a formular reclamación de ningún género ni pedir indemnización alguna a la Administración municipal si por cualquier causa dejen de proporcionarle el todo o parte del agua que necesite, sino que en tedo tiempo pueda el excelentisimo Ayuntamiento retirar al contratista la facultad de surtirse del agua canalizada; debiendo, en este ca-so, retirar inmediatamente el contador y cañerías.

Se exceptúa el agua necesaria para las obras referentes al afirmado, la cual será de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento, indicando la Inspección Facultativa a su debido tiempo la boca de riego de la caul deberá surtirse el contratista del agua necesaria para las obras indicadas.

Ladrillos y demás materiales de tierra cacida.

Articulo 10. Los ladrillos, rasillas 7 demás materiales análogos serán de la mejor calidad, duros, planos, rec-tangulares, bien cocidos, de sonido metálico, sin caliches y procedentes de buenas tierras arcillosas.

Artículo 11. Las clases de cal que podrán emplearse serán la hidráulica y la común de primera, llamada cal leña.

La cal hidrúplica que se emplee será grasa y de la mejor calidad, bien cocida, molida perfectamente, fina, sin ningún grano de arcilla ni substancia extraña que la perjudique de fraguade lento y de esmerada y reciente fabricación.

La cal común será de primera clase, debiendo ser bien cocida, grasa, estar exenta de hueses y otras substancias que indiquen una mala cochura o que puedan perjudicarla, debien-do aumentar por lo menos en un cuarto de volumen al ser apagada, sea cual fuere el siciema que se emplee para verificarlo.

Cemento_

Artículo 12. Las clases de cemento que podrán emplearse para la confec-ción de mezclas y morteros serán los conocidos con los nombres de cemento portland del país, cemento rápido y cemento lento comian.

Jos camentos a que se refiere esta

condición deberán ser de fabricación reciente, de superior calidad, bien pul verizados, limpios y estar exentos de todo cuerpo y substancia extraña que pueda afectar a su bondad; debiendo reunir, en general, todas aquellas circunstancias que son exigibles y que concurren en las mejores de su clase, dehiendo ser el cemento portland del país de cualidades no inferiores al de a marca "Asland"

El cemento rápido procederá de Gerona, y el lento de San Juan de las libadesas o de Gerona.

Recebo.

Artículo 13. Se emplearan como recebo en la construcción de firme, detritus procedentes del machaqueo o de las canteras, y si éstas no hastasen, arena gruesa o gravilla menuda mezclada con una porción de tierra arcillosa que, a juicio de la Inspección Facultativa, no exceda del sexto del volumen cuando se emplee.

Forma y dimensiones y labra de los adoquines.

Artículo 14. Los adoquines tendran ia forma aproximada de un paralele-pipedo rectangular, en cuyas caras verticales menores se admitira una pe-queña inclinación hacia el interior. que se fijará al contratista por la Inspección Facultativa.

Las dimensiones de los adequines serán de 15 centímetros de anche, 30 a 30 de longitud y 15 de altura o Lizon

La cara superior de los adoquines se labrará con esmero con el punzón o la escoda, de modo que quede perfectamente plana y que no presente espotilladas sus aristas; las demás caras se sacarán a golpe de mazo, arreglándolas con el punzón, pero siempre cuidando de que formen superficies que ne sean alabeadas, sino aproximadamente planas en su conjunto, y que dichos adoquines resulten de la forma rectangular antes indicada.

Los planos generales de las caras inferiores deberán ser paralelas a las do las superiores, a fin de que ofrez-can un buen asiento y produzcan con-venientes condiciones de estabilidad.

Hierro.

Artículo 15. El hierro que debe utilizarse en las obras, tanto como elementos resistentes como para rejas, será laminado, de estructura homogénea y compacta, de grano fino y brillante.

Calidad y pruebas de los materiales que deben emplearse.

Articulo 16. Todos los materiales que tengan que emplearee, aun les que no estén especificados en estas condiciones, deberán reunir los que sen exigibles en reglas de buena construcción, a juicio de la Inspección Facultativa; por lo cual, el contratista queda obligado a facilitar las muestras para su ensayo y comprobación, elempre que aquella lo juzgue conve-nionte, debendo retirar los materias les que no reunan las debidas condu ciones y reponerios por otros, aum cuando estuviesen cologados en obra-

CAPITULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Mano de obra.

Artículo 17. Se efectuará con todo esmero y precisión las diversas clases de obra, no siendo admitida la mano de obra efectuada sobre materiales defectuosos ni tampoco la que acuse ignoramoia en el arte u oficio a que se reflera.

Operarios.

Artículo 18. El Contratista tendrá constantemento en las obras el Nimero y clase de operarios que a juicio de la inspección facultativa sean necesarios para llevarlas a cabo en buenas condiciones y en el plazo prefijado en el artículo correspondiente.

Alineaciones y rasantes.

Articulo 19. En la construcción de las obras se sujetará el contratista a las alineaciones y rasantes que se indican en los planos, las cuales serán se-fialadas por la Inspección facultativa al verificar el reptanteo de las mismas.

Desmontes y terraplenes.

Artículo 20. La excavación o desmontes que se practiquen, se efectua-rán con todo esmero y tendrán las dimensiones y forma exacta que sea ne-sesaria, para que las diversas partes de las obras resulten de la forma y di-mensiones a ellas asignadas y queden per a tamente emplazadas dentro de dichas excavaciones, empleando el contratista, para realizarla, el mélodo que orea más conveniente, con tal que no Interrumpa los servicios del cementerio, y siempre con las precauciones ne-cesarias para evitar desgracias persoobras existentes, para lo cual colocará los codales que exija la naturaleza del terreno.

terreno.

Los derraplenes se construirán con diorras procedentes de los desmontes, efoctuándose por tongadas de un espesor aproximado de 30 centímetros, que se apisonarán y regarán convenicadomente para evitar en lo posible el esiento, debiendo estar las tierras exentas de piedras, raíces y todo cuerpo extraño que dificulte la perfecta homogeneidad de los terraplenes.

Se ejecutarán únicamente los terraplenes que se indican en los planos, o sea los absolutamente necesarios para des chras objeto de este contrato, y los necesarios para llenar la parte postedior de los nichos o sepulturas, para divitar que se formen charcos de aguas pluviales, que podrían perjudicar las obras, efectuándose estos terraplenes finicamente hasta la altura de 30 centimetros sobre la parte superior de los incomendos estos terraplenes finicamente hasta la altura de 30 centimetros sobre la parte superior de los incomendos estos terraplenes finicamente perior de los estos terraplenes en menerales estos terraplenes de la parte superior de los estos terraplenes en menerales estos terraplenes de la parte superior de los estos terraplenes en menerales estos terraplenes estos terraplenes en menerales estos terraplenes en menerales estos terraplenes en menerales estos terraplenes estos terraplenes estos terraplenes en menerales estos terraplenes esto

finicamente hasta la attura de 30 cen-tímotros sobre la parte superior de los grupos, poniendo especial cuidado en que sean perfectamente apisonados. Las tierras procedentes de los des-mentes y que resulten sobrantes se holicarán en la parte que debe terra-plenarse de la Plaza de la Fe, y las tierras restantes se transportarán a los Marganos destinados a artecementario terrenos destinados a antecementerio. para lovaniarios de nivel por lo cual se iran depositando en forma horizon-tal hasta la rasante que indique la Sec-lica Facultativa a su debido tiempo.

Cimientos.

Artiquio 21. Los cimientos de las de tapa.

obras de fábrica, canalizaciones, etc., se destablecerán en da forma que se deduce do los planos y presupuestos co-rrespondientes, salvo el caso en que nor la naturaleza del terreno en que tenga que asentar o por cualquier otra circunstancia estimase el señor Jefe de Urbanización y Obras, encargado de cementorios, conveniente allerarlas.

No podrá darse principio al relleno de los mismos sin la debida inspección de la Sección Facultativa.

Mezelas o morteros.

Artículo 22. Las mezclas que de-ban efectuarse, ya sean con mortero o con cal hidráulica, se harán en las proporciones convenientes, tanto de arena porciones convenientes, camo de acera-como de agua, para que la pasta re-sultante quede bien unida y consis-tente en el acto de su empleo y ad-quiera la dureza necesaria para la trabazón del material que se use.

La mezcla de cemento será de dos clases: el de fraguado rápido y el de fraguado ente; las cuales, al igual que les morteres de cal, constarán de las debidas proporciones para que la pas-la resulte adecuada al trabajo en que

debe emplearse.

Mamposteria

Artículo 23. La mamposteria se eje-cutará según las reglas y prácticas que exige una buena construcción.

Los mampuestos tendrán las dimensiones convenientes para que permitan un buen asiento y sólida trabazón en-tre sí, debiendo estar recubiertos de mercero en todos sus puntos de con-tasto con el resto de la fábrica, ripiando bien los huecos e intersticios para que resulte un macizo compacto y só-

Los paramentos vistos se construirán con todo esmero, debiendo ser planas las superficies de frente, y de contacto con las demás, a fin de que resulten las juntas muy reducidas. En estos paramentos no se admitirán mampuestos que no tengan cuanto menos 15 centi-metros, como minima dimensión de su cara vista.

Enrocado o rústico y empechinado.

Articula 24. El enrocado o rústico se construirá con piedra escogida que regra las condiciones que requiere esta cles, do obra, usando como material de unión el mortero de cemento y arena, cuidando en su ejecución que además del perfecto asiento y trabazón de mas del periceto astento y trabazon de las piedras entre si, presente el aspecto artístico y agradable que se propone conseguir con esta clase de fábrica.

El empechinado se ejecutará también con piedras escogidas, usándos, como material de unión, el cemente del polo y arena excepto en

portland del país y arena, excepto en las embocaduras de los nichos, que podrá efectuarla con cemento de fragua-

do rápido. Formando el enrocado y empechina-do de las embocaduras de los niches. pondrà especial cuidado el contratista de que dichas embocaduras sean exaclamento iguales para cada tipo, para lo cual se procurará plantillas de hierro. para que, al colocar les piedras que forman el enrocado o el empechinado. coincidan exactamente los huecos con las losas hidraulicas que han de servir

Hermigén hidráulico y de cemento.

Articulo 25. Et hormigen hidrauttco se compondrá de dos partes a dos media en volumen de mortero ordi-acrio por tres de piedra machacada at

amaño de tres a cuatro centimetros.

La piedra que entre en la confección
lo este material deberá presentar arislas vivas y se lavará indispensablemente, mantenida en capazos o cestoces, sumergiendolos en el agua hasta
libratica himitado en capazos promises. lejavlos bica limpios, sin cuyo requi-sito no será admitida en obra. La Inspección Facultativa estará fa-

cultada para alterar las dimensiones de la piedra machacada y las proporciones asignadas a los materiales componentes cuando así lo estime conveniente, y elerminará en todos los ca-sos el procedimiento que debe obser-varse en la manipulación del hormigón, esí como también en todo lo relativo a su empleo y colocación.

Fábrica de ledrillo.

Artículo 26. La fábrica de ladrillo, tanto en paredes, dinteles, oto., como en soleras, bovedillas y bóvedas (que serán siempre tableadas), se operatará con toda escrupulosicad y esmero para que resulte un trabajo esmerado.

Los ladrillos se mojarán antes de su empleo, y so colocarán sogún las reglas y prácticas del buen arto de construcción, debiendo advertirse que baje ningún concepto se empleará en esta clase de fábrica el yeso como material de unión.

Firme del arroyo.

Articulo 27. Para construir el firme del arroyo se extenderá la capa de piedra de que ha de constar sobre la caja abierta, después de haberse dado previamente la forma debida, de com-primido ai fondo de la misma y de dejarla perfilada y recorrida de nive-

Extendida dicha capa, se comprimi-rá perfectamente, pasando sobre clia un rodillo compresor, de suficiente peso a juicio de la Inspección faculta-tiva, el cual ocherá proporcionarse do su cuenta el contratista, y cuyas di-mensiones minimas, en el caso de ser de piedra, serán un metro de diámetro v un metro con 30 centimetros de arista, repitiendo la operación hasta que haya aquel pasado sobre cada uno de los diferentes puntos de la superficie les diferentes puntos de la superitues el número de veces que sea necesario; inego se regará la piedra y extenderá gradualmete el recebo hasta obtener una capa de tres centímetros de espe-sor, que también se regará, volviendo a continuar la compresión por medio del cilindro, hasta conseguir que la su-perficie quede perfectamente lisa y resistente à juicio de la referida Inspecsistente a Julino de la relegida hisperion, que podrá obligar al contratista y continuar los riegos como la compresión con el rodillo, el número de veces que crea necesario para obtener una buena consolidación.

El contratista no podrá oponerse a que, para completar la consolidación for los medios anteriores, la oficina de ferbanización y Obras haga comprimie de nuevo el firme con un redillo de vapor, si lo tuviese disponible y lo con-siderase necesario, entendiendose que el abono de la grava y el recebo se efectuará por el volumen resultado después de cilindrado.

Revoques y enlucidos

Artículo 28. Todos los revoques y enlucides que deban efectuarse se harán a regladas, quedando la pasta blen extendida, re ultando los paramentos perfectamente planos y bien tiradas la aristas entrantes y salientes.

Losetas de numeración.

Artículo 29. Serán de tierra cocida barnizada, rectangulares, de 12 centimetros de largo y siete de altura, facilitándose al contratista un modelo, indicando al propio tiempo la numeración que deberá contener.

Escaleras de enterramiento. .

Artículo 30. Las escaleras serán de dos tipos, cuyas dimensiones: uno de 3.75 metros de altura, 4.10 de extensión y 1.30 metros de ancho, con 17 peldaños, y otro de 2.50 metros de altura, 2.70 de extensión y 1.20 metros de ancho, con 11 peldaños. El material que se empleará será de madera melis de superior calidad, y los elementos metálicos serán de hierro laminado las piezas que forman el arriestrado y el foriado y fundido en las rucdas.

Se ajustarán, en cuanto a escuadría de maderas, ensambles dimensiones de hierros y detalles de construcción, a Es del mismo tipo existentes en el comenterio que indique la Inspección Facultativa de la contrata como modelo

Las esceleras deberán entregarse pintadas con una capa de imprimación da accite cocido y dos capas de pintara al 6/00 en los elementos de madera. En los elementos metálicos se darán dos capas de minio antes de la pintara al barniz. La operación de pintado se ejecutará en el mismo comenterio, para facilitar la inspección de los materiales empleados y mano de obra.

Rejs de desagüe

Artículo 31. Las rejas de desagüe estarán formadas de un marco de hierro y travesaños ensamblados a caja y remachades, siendo la sección del hierro la rectangular de cuatro centimetros de alto por uno y medio de ancho. espaciados a tres centimetros, entendiéndose en el precio unitario correspondiente al precio del hierro, ya formando rejas, o sea el trabajo de las uniones y su colocación.

Priiebas y comprobaciones.

Artículo 32. La Inspección Facultativa podrá efectuar todas cuantas
pruebas y comprobaciones estime convenientes para cerciorarse de la bue
na ejecución de las obras, quedando
obligado el contratista a deshacer y
reconstruir en la parte que sea necesaria todas aquellas que resulten defectuesas o que no se ajusten exactamente a lo que preceptúan estas
condiciones, siendo de su cuenta los
gastes que se originen.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Acopio e inspección de los materiales.

Artículo 33. El Contratista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras en la forma y punto que indique la Inspección Facultativa, y las dejará de manera que puedan ser por ésta reconocides, quedando obligado el Contratista a retirar de su cuenta los que no resulten tener a juicio de dicha inspección las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos (h el plazo que al efecto se le designe, se entenderá que renuncia a ellos y podrán desde luego ser recogidos y utilizades por la Oficina de Urbanización y Obras en otros trabajos a su cargo ajenos a la Contrata.

Medios auxiliares.

Artículo 34. Los andamios útiles, aparejos, cimbras, cerchas, mercos, y en general cuantos medios auxiliares pudieran necesitarse para la ejecución de los trabajos, serán tedos de cuenta del contratista, por lo que en ningún caso se le abonará cantidad alguna por este concepto, debiendo retirarlos el contratista así que haya tenido lugar la recepción definitiva. En caso de ser retirados, le fijará la Inspección facultativa un plazo prudencial para que lo verifique, expirado el cual, se entenderá que renuncia a elles, pudiendo la citada Inspección disponer libremente de ellos, y darles el destino o aplicación que tenga per conveniente.

Procauciones para enitar desgracias y perjuicios.

Artículo 35. Será obligación del contratista adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes a evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien con dicho Contratista será responeable de todos los que quizás puedan originarse durante la construçción de las obras al ejecutarse en las cuales habrán de cumplirse además de las prescripciones de las Ordenanzas municipales de Barcelona y disposiciones vigentes de policía urbana que puedan tener aplicación a los trabajos de que se trata, las prescritas en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre de 1909.

El Contratista comunicará oportunamente al Exemo. Sr. Alcalde el nombramiento de dicho facultativo, y no empezarán las obras antes de haber llerado este requisito.

Responsabilidad del Contratista.

Artículo 36. El Contratista será responsable de los daños y perjuírios que puedan ocasionarse, tanto
con motivo de las obras de su cargo
romo por transportes y uso de materias explosivas, debiendo indemrizar o reparar por ello al Excelentísimo Ayuntamiento o a cualquier
particular a que afecten lo que ocasionen en construcciones, vias, arbolados, materiales, útiles, etc.

Plazo para dar principio a las obras y duración de las mismas.

Artículo 37. Las obras deberán empezar dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga lugar

la firma de la escritura o formalización del Contrato, siendo de dies y ocho meses (18 meses) la duración de las mismas, durante ouyo tiempo deberá ejecutarlas el Contratista sin interrupción y dejarlas completamente terminadas y en disposición de ser recibidas con arreglo a estas condiciones.

El Ayuntamiento, no obstante, podrá conceder prórrogas razonables a petición del Contratista por causas justificadas.

Recepción provisional.

Artículo 38. Una vez terminalas las obras, tendrá lugar la recepción provisional, y al efecto se practicará de cllas un detenido reconocimiento por el Jefe de la Oficina facultativo de Cementerios en presencia del Contratista, levantándose de ello la correspondiente acta y empezando desde el día en que el Excelentísimo Sr. Alcalde apruebe la referida acta a correr el plazo de garantía de las bras si se hallasen en condiciones de ser recibidas.

Obras terminadas.

Artículo 39. Cuando quede terminado un grupo de nichos, el Jefe de la Oficina facultativa de Cementerios lo comunicará a la Hustre Comisión, acompañando el cuadro de numeración correspondiente, la cual podrá disponer del mismo para entregarlo al uso público previos los trámites que considere oportunos.

Plazo de garantía.

Artículo 40. El plazo de garantía será de tres meses (3 meses) contados desde la fecha en que sen aprobada por el Exemo. Sr. Alcaldo la reqepción provisional de las obras, quedando durante dicho piazo la conservación de ellas y arreglo de desperfectos, ya provengan de asientos de las fábricas, ya de mala construcción de aquéllas a cargo y costa del Contratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que, recibidas estas definitivamente, se haya aprobade la correspondiente acta de recepción definitiva por el propio Excelentís; mo Sr. Alcalde.

Recepción definitiva.

Arifculo 41. La recepción definitiva se verificará luego de transcurvido el plazo de garantía en igual forma y con las mismas formalidades que la provisional, cesando la responsabilidad del Contratista desde el día en que las obras resultasen definitivamente admisibles y fuese aprobada el acta correspondiente.

Condiciones generales para obras ptr blicas.

Artículo 42. Además de este plier go de condiciones, regirán en esta Contrata, en cuanto a él no se oponga y tenga una recta aplicación dentro del carádter y circunstancias de las obras, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real

decreto de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Obligaciones generales del Contrufista.

Articulo 43. Queda. obligado Contratista a hacer en general todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando no se hallo texativamente expresado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordenase la Inspección facultativa.

Obligaciones que contrde la Corpora-ción municipal.

Articulo 44. La Corporación muniripal, por su parte, contrae la obligación de abonar al Contratista el amporte de las obras que realmente ejecute, teniendo el derecho de exigir del Contratista, verificarias con sujeción a lo prevenido en estas condiciones facultativas y económicas; sin embargo, se reserva la facultad de construir por sí o por medidad de la primera de la cultad del cultad de la cultad del cultad de la cultad del cultad del cultad de l dio de las Brigadas municipales, cualquier parte o paries de las obras que son objeto de este contrato, fa-ollitar piezas de sillería labradas y esculturadas, debiendo el Contra-tista colocarlas en obra y de introduoir en ellas los cambios de eraplazamiento, permulas, aumentos, disminuciones y supresiones que, por circunstancias que estimas convenientes a las necesidades e intereses del Municipio, tubiese a bien resolver la autorización, estando obligado el Contratista a conformarse y cumplimentarios sin derecho á entablar reclamación alguna con tal que el importe de las alleraciones no exceda en más o en menos de un veinte por ciento (20 por 100) del total importe del Presupuesto de este Contrato.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONÓMICAS (SUBASTA)

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Anticulo 45. Regirán también en este contrato las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Ley de 11 de Febrero de 1907, Regla-mento del 23 del propio mes y año y adiciones al mismo.

Articulo 46. Queda obligado el Contratista a sujetarse, en 10 que se refiero a la adquisición de materiales, a cuanto dispone la ley de 14 de Fe irrepo de 1907 y el Reglamento dicta-do para su ejecución de 23 de los propios mes y año, y adiciones posterio-res al mismo de 23 de Febrero de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Jumio de 1910.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la adición de 22 de Junio do 1910, se insertan a continua ción los artículos 13, 14, 15 y primer parrado del 17 de dicho Regiamento: "Artículo 13. Cuando se haya ce-

debrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subesta o un popourso sobre meterio e sorrada

la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeci7n al mismo pliego de condiciones

que sirvió de base la primera vez. Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos na-cionales serán preferides en concu-rrencia con los productos extranjeros excluídes de la relación vigente, mientras el precio de aquélios no exceda al de éstos en más de un diez por ciento (10 per 100) dei precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda preductos incluídos en la relación vipresences members en la reación virgente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contrates la preferencia del producto pacional establecida por el producto pacional establecidad por el producto blecida por el párrafo procedente, cuando éste fuese spliceble, cesará si la proposición por ella favorecida resullase encresa en más del diez por ciento (10 per 100) computado sobre el menor precio de los productes no figu-rados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las pro-posiciones han de expresar los precios en moneda española, entendién-dese por cuenta del preponente los adeudos arancelaries, en su caso los demás impuestos, les transportes y cualquier ofro gasto que ocasione pa-ra efectuar la entrega, según las con-

diciones del contrato.

Artículo 17. Párrefo 1.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otonguen cualquier contrato para servicio u obras públicas deberán cuidar de que las copias laterales de tales contrales sean co-municadas inmediatamente después de celebrades en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Cemi-sión protectora de la producción na-cional."

Subasta.

Articulo 47. La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arregio a la Instrucción citada en el artículo 45, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y eportuna-mente se publiquan, siendo el letrado D. Luis Serrahima Camin ei designado por el Exmo. Ayuntamiento para verificar el bastantes de poderes a que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción.

Cantidad tipo para la subasta.

Artículo 48. La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de doscientas noventa y nueve mil sete-cientas veintidos pesetas (209.722 pe-setas) a que asciende el adjunto presupuesto de contrata.

Proposiciones

Artículo 49. Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido a estes condiciones, y en cada una de llas se consignará una cantidad escrita en letra y números que no exceda de a que se consigna como tipo de su-

orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Noviembre de 1994.

Flanza o depósito provisional-

Artheuro 50. La fianza o deposita provisional necesaria para poder pro-sentar una proposición cualquiera ser rá de catorce mit novecientas ochenta y seis pesetas con diez céntimos (14.946.10 peseias), a que assiendo et 5 per 100 del presupuesto de contrata de las obras.

Fianza definitiva.

Artículo 51. La cantidad que ha-brá de depositorse por el Contratista en concepto de fianza definitiva o depósito de garantia será igual al im-porte del diez per ciento (10 per 100) de aquella en que le hubiese sido adjudicada la subasta

Castos de anuncios y demás que ortgine la subasta.

Artículo 52. Será obligación del Contratista pagar los gastos de anun-cios, escrituras y demás que origina la subasta o la formalización del couirato.

Transferencias.

Articulo 53. Queda prohibida 🗛 cesión o traspaso de los derechos que nazean del remate que se haga fuera del ente de la subasta y adjudicación provisional.

Libramientos a cuenta.

Articulo 54. Cada dos meses se hara per la Inspección facultativa, en unión del Centralista, una medición de las obras ejecutadas curarde el mismo período de tiempo, y caso de alcanzar a la novena pante de la delición de la la composição de la co iolidad, se librará por el Sr. Jefe do la Odeina de Urbanización y Obras, encursado del servicio de Gemento rios una certificación y relación valorada provisional de ellas, aplicándose a la cantidad de obra realizada el precio unitario consignado en el presupuesto, adicionando el 14 per 100 copuesto, adicionando di 14 por 100 correspondiente a imprevistes. Dirección, Administración y benedicio industrial, y deduciendo del resultado la rebeja obienda por unidad en la subasta. Del importe de la relación valorada se certificará el 90 por 108, quedendo el 10 por 100 vestante a la resultas de la liquidación final, siendo el importe de dicha certificación do el importo de dicha certificación abonada à buena cuenta al Contratista después de aprobadas por el exce-lentisimo Sr. Alcalde las referidas certificaciones y relaciones valoradas. Terminadas les obras, se efectiona

la medición actal de las mismas, y cuya miedición servirá de base a la certificación que se librará al Contratista, aplicando los precios unitarios del presupuesto.

Al resultado se le aumentará el E por 100, y descontará la baja hecha en el remate en la forma dicha, deduciendo de esta certificación las can-tidades que se hayan abonado al Contratista en los libramientos parciales ежргезайов.

La fianza de que se habla en el ar-(louio 50 de este pliego de condicio-ca de develverá al Contralista des-nés de combissia la recepción desir nsta en ol anterior artículo.

Además, dichas proposiciones se la Real tiva por el Exemo, Sr. Alcalde

Pago de las obras.

Antículo 55. El pago se efectuará según resulte de las certificaciones y relacionas valoradas que se librará por el Sr. Jefe de la Oficina Facultativa de Cementerios sin otro requisito previo que la conformidad del contrakista y la orden oportuna que de para pilo el lixemo. Sr. Alcaide constituvionat.

Multas, trabajos a costa del contratista, perjuicios.

Artículo 58. La falta de cumpli-miento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de policía urbana vigente llevarán consigo la imposición al contratista por parte del Ayunta-miento de las multas que correspondan con arroglo a las infracciones co-

melidas.

Si el contratista no ejecutase las lobras en el plazo citado en estas condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerlo mulias de 25 pesetas por cada mia que tarde, después de transcurri-tio dicho piazo, en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo, además, efec-tatar a cesta de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo re-quieran, cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para rea-'aizarlas por si mismo le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las muitas como los importes

de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento y a costa del con-tratista, se harán efectivas del deposido de garantia y, en su caso, de los biones del referido comtratista, procediendose con arreglo y en la ferma preserita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero ya citado en

estas Condiciones.

Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.

Articulo 57. Si el contra ista deja-se de sumplir lo prevenido en estas Condiciones, el Ayuntamiento podrá, en general, y sin perjuicio de lo antegriormente precrito, adoptar las medi-das que procedan, teniendo presente, en cuanto resulten aplicables a esta contrata, el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero le 1905, cobre contratación de servicios provinciales y municipales y res-ciadir en último caso la contrata si la falla fuese de tal naturaleza que motiwase esta resolución

Reclamaciones del contratista.

Articulo 58. Si el contratista pidier so aumento de precios de las cantidades abonables o bien indemnización de perjuicios, o hiciere, en general, re-clamaciones fundándose en razones que creyese más o menos justificadas. sólo podrá ser atendido cuando sus peziciones no estén en contraposición con lo provenido en el pliego de condicionesa generales para obras públicas citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso con arregio al espíritu de lo que en dicho pliego de condiciones se prescribe.

Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.

Articello 52. Si con motivo de esta

contrata se suscitasen cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista, se semeterá a los Tribunales compe-tentes de cela ciudad en la forma y modo prevenido en el artículo 32 y si-quientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Real decreto de 20 de Junio de 1902, y acuerdos del Exemo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1913 y 22 de Noviembre de 1917.

Articulo 60. El contratista dará cumplimiento a lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, on el cual habra de quedar previamen-te estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho (8 horas), y el precio del jornal que se abone a los operarios del Municipio, según se prescribe en el acuerdo del Exemo. Ayuntamiento de Sa Santianhama. tamiento de 6 de Septiembre de 1916, además, el jornal minimo que se abonará a sus operarios será de 4 pese-tas, en virtud del acuerdo del excelentisimo Ayuntamiento de 22 de Noviembre de 1917.

Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento do dicho contrato se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, contra cuyos laudos podrán utilizarsa los recursos que establezça la ley de Enjuiciamiento civil

Real orden de 8 de Julio de 1902.

Articulo 61. El pliego general de condiciones para la contralación de obras púbicas a que se refiere el art. 42 se entenderá adicionado con los que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referentes a los contratos de trabajos, debiendo el contratista por le tanto, sujetarse a los que en las condiciones de dicha Real orden

se prescribe.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919.
El Jefe de la O. F. de Cementerios.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., habitan-ta en la calle de ..., núm ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facuitativas y económicas presupuesto y planos que han de regir en la construcción, en el Cementerio del Sudoestrucción, en el Cementerio del Sudoestrucción. te, de dos escaleras, 18 grupos adosados y uno aislado, de columbarios modolo B. cloacas y demás obras accesorias en la agrupación 11.º de dicho cementerio, vias de la Santísima Trinidad y do San Jaime, formando en conjunto 1.387 nichos destinades a concesión temporal, cuya construcción se compromete a construir dichas obras con estricta suicción a los expresados con estricta sujeción a los expresados documentes y condiciones, per la cantidad de ... (aquí la cantidad, escrita en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.) Es cepia conforme con su original, aprobado por el Exemo Ayuntamien-to en Consistorio de 21 de Enero último.

Barcelona, 20 de Febrero de 1920. El Secretario, G. Canals. S-172

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

El excelentísimo Ayuntamiento, previas las formalidades y requisitos le cales, ha acordado emitir un empréstito de 30.000.000 de pesetas, para la refor-ma de la ciudad, en obligaciones muma de la ciudad, en obligaciones municipales al portador, de 500 pesetas de valor neminal cada una de ellas y anortizables a la par, en cuarenta años como período máximo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de las facultades que le confiere la ley Municipal acuerda emitir 20.000.000 de

nicipal, acuerda emitir 30.000.000 da pesstas en obligaciones, con estricta aplicación a los gastos consignados en el presupuesto extraordinario formado

y aprobado a base de este empréstito. Segunda. Esta deuda estará repre-centada por títulos al portador de a 500 pesetas, siendo el primer cupón el da vencimiento de 1.º de Abril de 1920.

Las obligaciones llevarán estampa das al dorso las bases de la emisión y contendrán cuarenta cupones, proca-diéndose en su eportunidad a la rend vación de las mismas por otras que contengan los cupones restantes. Tercera. Las obligaciones que sa

recera. Las obligaciones que sa crean devengarán el interés de seis por ciente anual, pagadero por trimestres vencidos, a la presentación del cupón correspondiente.

Cuarta. Serán amortizadas a la paren un período máximo de cuarcata anos, que comenzarán a centarse desde el año de 4920

el año de 1920.

La amortización se realizara por medio de sorteos públicos anuales, que se celebrarán ante la Comisión do Hacienda del Exemo. Ayuntamiento en la segunda quincena de Octubre, formándose al efecto series de diez obligaciones, comprendiendo cada una de aqué-ilas los números de la decena que ter-mina con el de la serie, agregando un coro, teniendo en cuenta las series incompletas de sorteos anteriores.

El resultado del sorbeo se publicará

en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Quinta. Sin perjuicio de lo que es-tablece la base anterior, el excelentísimo Ayuntamiento se reserva la facul-tad de aumentar en oualquier tiempo la cantidad de amortización transitoria o permanente.

Sexia. El Exemo. Ayuntamiento afecta a esta operación todos los ingresos que obtuviese por los arbitrios municipales establecidos sobre el deguello de reses de todas clases en los matades ros públicos, y sobre carnes frescas y

saladas.

El Ayuntamiento se obliga a no disminuir en forma alguna mientras existan obligaciones en circulación, las rentas ofrecidas por el mismo como garania especial del servicio de intereses y amortización de aquellas, debiendo, por el contrario, adicionar otra u otras rentas municipales de caracter permaponte que cubran la diferencia, si las primeras sufrieren una baja que no las permitiese cubrir totalmente el expensión.

presado servicio. Esta emisión tendrá, además, como garantía el producto de todos los arbifrios, impuestos y recargos sobre cen-tribuciones e impuestos del Estedo. Y el de todos los bienes muebles e in-muebles del Municipio.

Séptima. El Exemo. Ayuntamiente

consignará necesariamente en todos los presupuestos ordinarios para el servicio de intereses y amortización de este emprestito la suma correspondiente.

Octava. Para asegurar el pago punto de los intereses y de la amortización de las obligaciones, el excelentísimo Ayuntamiento contratará la apertura de una cuenta de servicio espe-cial de Tesorcría de esta Deuda, en la que ingresará monsualmente la dozava parte de la anualidad del emprestito. Novena. Si por cualquier causa no

se incluyere en el presupuesto munici-pal ordinario la anualidad de este emprostito, o si se suspendiesen los sorscos para la amortización, los tenedores de estos valores, que representen por lo menos el 25 por 100 de las obliga-ciones en circulación, tendrán derecho a repetir ejecutivamente contra el excelentísimo Ayuntamiento, y a proce-der contra el mismo, por la vía do apremio, como caso comprendido en el ar-ticulo 143 de la ley Municipal, siendo del exclusivo cargo del excelentismo Ayuntamiento todos los gastos que motiven los procedimientos inceados. Décima. El excelentísimo Ayunta-

miento se obliga a gestionar que las obligaciones de este emprésitio sean consideradas como valores públicos para su admisión en la contratación oficial de la Bolsa de Madrid.

Undécima. Los intereses y la amortización de las obligaciones estarán exentos de todo impuesto municipal y no podrán ser gravades por ninguna classe de arbitrios. Duodécima. Sorá de cuenta del ex-

celentísmo Ayuntamiento el pago del impuesto de dereches reales, en con-

septo de emisión o préstamo. Décimatercera. Estas obligaciones serán admitidas por su valor nominal como fianza, garantia o depósito a res-ponder en las subasias y contratos de dervicios del excelentísimo Ayuntamiento.

La suscripción pública para negociar has 20.000 obligaciones que forman parte de este empréstito se verificará el día 15 de Marzo del corriente año, desde las diez horas a las diez y seis, en sas oficinas de los bancos y banque-ros establecidos en Matrid, Hispano-Americano, de Bilbao, de Vizeaya, Urqueio, Español de Crédito, de Cartagerio, Español de Crédito, de Cartagerio, Baüer y Compañía, Aldama y Compañía, E. Sáinz e hijos, García Calamarte y Compañía, Succsores de A. Jiménez, Banca López Quesada, Corrales hermanos, Francisco Morana y Alfaro y Compañía; y en Sevilla, en las sucursales de los Bancos Hispano-Americano de Carlagena y Español de tipo ricano, de Cartagena y Español de Crédito.

Tipo de emisión: 98 enteros y 80

centimos por 100.

Les suscriptores entregarán, al ha-cer sus pedidos, el 10 por 100 del importe nominal como garantia, recibiendo en cambio un resguardo provisional-

Si las suscripciones exceden del número de 20.000 obligaciones, se practicara un prorrateo para adjudicarlas, prescindiendo de las fracciones.

El pago de la captidad adjudicada a cada suscritor se efectuará en las ofieinas de los mismos hancos y banqueres ci dia 25 de Marzo del corriente año, con la presentación del resguardo, entregandose a la vez los títulos definitivos o carpetas provisionales rerreseriativas de los mismos,

Los interesados que no sa presenten a recoger y liquidar dichas obligacio-nes el día 25 de Marzo de 1920 abotarán intereses de demora a razón del 5 por 160 anual, y, pasados los treinta lías, perderán su dorecho a la adjudicación y el 10 por 100 desembolsado el efectuarla, que quedará en favor del Ayuntamiento.

Los Agentes de Bolsa o Corredores de Comercio que intervengan en les pedidos de suscripción devengarán ci por 1.600 sobre las cantidades adjudičadas.

Sevilla, 28 de Febrero de 1920.-El Conde de Urbina. S-185

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VALLADOLID

El Coronel, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Va-Hadebid.

Hace saber: Que debiendo contraiarso en segunda subasta pública, local y simultinea, que se celebrara en las plazas de Valladolid, Ciudad-Rodrigo y segovia, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de reconstrucción del Cuartel Marqués de la Ensenda, de Medina del Campo, para alojamiento provisional del 14.º Regimiento de Artillería pesada y un establica de Cabellería pesada y un establica de Cabellería pesada y un establica de Cabellería. cuadron do Caballería; por el presen-te, se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día 22 de Marzo del corriente año de 1920, en esta Comandancia, sita en la calle del Ceneral Almirante, número 1, planta baja, en el Despacho del Jefe que suscribo quien actuară como Presidente del Tribunal principal de subasta, en los locales en que están instaladas los Comandancias do Ingenieros de Ciudad-Rodrigo y Segovia, ante los Tri-bunales reglamentarios, hajo las con-diciones incluídas en el pliego de cordiciones correspondiente, que desdi esta fecha se halla de manifesto de las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que protendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite el 66 666.850 posetas

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que les ligitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos e en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al 5 per 100 del precio limite, o ses 33.342,50 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (GACETA DE MADRID, DImero 185); Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. nú-mero 157); Ley de Protección a la Iudustria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27); Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (C. L. número 26); Relación de artículos o produotos para cuya adqui ición se admito la concurrencia extranjera, aprobada en 25 de Diciembre de 1919. publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del gia a de Ene

ro do 1920 (número 3); Pliego de condiciones generales para ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuer-po de Instaires, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (Colección Legislativa, núm, 55), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones so entregarán enpliego derrado durante la media hora primera, después de constituido el Tribunal, y se redactarán es paptel sellado de undécima clase (una peseta), sin raspaduras ni camiendas a menos que se salven con nuova firma expresándose en letra la cantidad de pesetas y centimos de peseta del importe de la proposición firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo pepresente, indicandelo con esto caso con antefirma o incluyendo en el plicgo el resguardo del depósito del 5 per 100 la cédula personal corriente del ilrmante, el último recibo de la contribución industrial, y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuacion,

Si en alguna do las Comandancias se presentasen des o més proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana durante quince minulos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo senalado subsistiese la igualdad, se decidirà por medio de serbeo

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos les expedientes incoados per las iras Comandancias indicadas, se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la -plaza de Valladolid.

Los concurrentes a la subasta, indicarán en sus proposiciones les establecimientos de que precedan les chemen-tos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número... expedida en... con fecha..., enterado del anun-cio de subasta inserto en la GACETA De Madrid o Beletin Oficial de la provincia de... y del pliego de condiciones y precio limite a que aquel se contrae, me comprometo a ejecutar con sujección a las clausulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el proyecto de reconstrucción del Cuartel "Marqués de la Ensanada", de Medina del Campo, para alojamiento provisio nal del 14.º Regimiento de ArtiHeria. pesada y un escuadión de Caballería, en la cantidad de pesetas (en letra), procediendo les materiales que se emplean de las fabricas de...

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.)

Valladolid 28 de Febrero de 1920.— Coronel, Ingeniero Comandante, El Coronel, Ing Adolfo del Valle. S-180

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE CASTELLOTE

D. Julian Brumca Recaudador de

la Hacienda en el pueblo de Castellote.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débi-tes de Contribución de utilidades, porteneciente al año 1915 y 1916 de esta población, he dictado la si-

guiente
"Providencia.—De conformidad a ão dispuesto en el artículo 66 da la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 400 sobre el importo total del descubierto a los contribuyentes in:lui-

des en la anterior relación.

Notifiquese a les contribuyentes esta providencia, a fin de que pue-dan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, ad-virtiéndoles que, de no verificarle, se procederá inmediatamente al emhargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del

partido para la anotación del em-bargo." Y hallandose comprendides entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo demi-cilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesoreria de Hacienda de esta proyinoia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, sogún dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

a saber:

Deudores que se citan.

" Pablo del Molino Martin, 48,81 posetas.

Castellote, 29 de Enero de 1920. El Recaudador, Julian Brumos. P-291

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-RES DE LAVADORES

Contribución territorial.—Tercer frimestre de 1919 y 20.

D Juan Suirez Iglesias, Agente Re-caudador de Contribuciones del

Ayuntamiento de Lavadores.
Certifico: Que en este expediente
general de apremio que instruyo por débitos de la contribución territorial, industrial y por el impuesto de Utilidades del corriente año, se dictó con fecha 14 de Octubre último

la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nue. vo recargo del 10 por 100 sobre el importe total, el descubierto a los contribuyentes incluídos en la siguiente relación.

Notifiquese a los mismos esta redación a fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro heras, concurriendo a la oficina recaudatoria de contribuciones, casa de D. José Fernández Carida culle del Cristo, en Lavado-

2,09.

Juan González Molares, 11,98.

Manuel Posada Rodríguez, 3,19.

Manuel Antonio Igiesias Dominguez,

Lino Rivas Lago, 16,54.

res, advirtiéndoles que, de no veri-flearlo en dicho plaze, se procede-rá inmediatamente al embarge de todos sus bienes, señalando al efec-to las fincas que han de ser obje-to de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación proventiva de embargo.

Deudores que se citan. Benito Bastos Abalde, 3,30 pese-Domingo Pérez Alonso, 8,40. Francisco Estévez Alonso, 1,87. Juan Livoreiro, 3,40.
Manuela Vila Costas, 1,92.
Santiago Iglesias Hermida,
Antonio Avendaño Vila, 2,80. Enrique Alonso Alvarez, 1,98 José Benita Cabaleiro Seijo, 2,86. Manuel Riveiro Posada, 3,52. Serafín Posada Leirós, 3,24. Antonio Alvarez Cabaleiro, 2,36. Constante Alonso Villar, 3,46. Francisco Piñeiro Lago, 2,31. José Vila Soto, 9,67. José Iglesias Estévez, 4,89. José Antonio Rodríguez Cabaleiro, 1,92. Juan Pérez Fernández, 3,40. Juana Estévez Rodríguez, 5,93. Rufina Estévez Campo, 2,42. Benito Méndez Rodríguez, 2,80. Francisco Comesaña Méndez, 6,09. Jaime Alcerán, 2,09.

Jesús Pérez, 6,04.

José Lago Rodríguez, 2,47.

Josefa Hermida Martinez, 2.20. Juan Costas Rodriguez, 6,65.
Manuel Méndez Soto. 2,69.
Alejandro Redriguez Montes, 2,20.
Andrés Férez Iglesias, 5,60. Antonio Pazó, 4,34. Antonio Piñeiro Caride, 2,36. Jamigno Conde Molares, 2,75. Camilo Pedrido Carnero, 3,90. Demingo Antonio Morales, 2.09. Eduardo Otero Rodríguez, 3,57. Polisiono Suárez Cordoro, 2,86.
Francisca Alonso Pereira, 2,31. Francisco Lago González, 6,10. Francisco Martinez Iglesias, 2,41. Francisco y Dolores Carrera Llugre, 3,46. Francisco González Gómez, 2,80. Joaquin Silveira Rodriguez, 3,13. José Molares Barreiro, 3.52. José Estévez Estévez, 3,24. José Pérez González, 2,36. José Ramón y hermano, 2,53. José Pérez Pérez, 2,36. José Castro Fernández, 3,46. José Castro Fernandez, 5,20.
José Lago González, 3,24.
José Ramón Lago, 3,95.
José Balbino Alvarez Molares, 2,09.
José Enrique Alonso Pérez, 2,64.
José Fernández Silveira, 7,31.
Josefa Vázquez Pérez, 3,52. Josefa Vázquez Pérez, 3,52 Juan Pérez Pérez, 2,69 Juan Otoro Lago, 2,20 Juan Domínguez Pérez, 2,69 Juan Antonio Molarce Rodriguez,

Manuel Martinez Rodríguez, 4,32, Manuel Román Iglesias, 2,20, Manuel Carido Porez, 2,03, Manuel Carido Domínguez, 2,47, Ramón Domingo Alonso, 1,81, Ramona Martinez Silva, 5,49, Bisando Cristina y Districto Difference. Ricardo Cristina y Primitivo Piliciri Linarcão, 3,24. Santiago Grovas Vieites, 3,95, Teresa Conde Godoy, 5,27, Tomás Cariole Alonso, 2,14 Tomás Cariole Aionso, 2,14.
Vicento Rodríguez Cameselle, 1,92Andrés Melón Rodríguez, 2,03Andrés Prieto Díaz, 1,87.
Antonia Rodríguez Rodríguez, 2,44.
Antonio Lago Conzález, 3,24.
Demingo Antenio do Landín Rodré guez, 3,68. Domingo de la Concepción Abreu, Filomena Méndez Martinez, 3,02. Francisco Antonio Perez, prest ero 3,63, Francisco Vila Alonso, José Martínez Vila, 2,52. José Alvarez Rodríguez, 3,46 José María Casal Vidal, 1.81. José María Casal Vidal, 1,81.
Narciso Taboas Montenegro, 2,
Josefa Cellazo Cabaleiro, 2,20.
Juan Fernández Gómez, 7,58.
Manuel Cellazo Pérez, 1,82.
Wannel Martinez Araujo, 5,88.
Manuel Martinez Araujo, 5,88.
Manuel González González, 2,69.
Manuel González González, 2,69.
Maria Sabastiana Landin, 2,14. Maria Sebastiana Landin, Ramón Guisande López. 2,20. Bernardo Fernández Vila, 3,02. Cándido Pérez Prado, 2,14. Dolores Quintas Salgueiro, 3,52
Domingo Vila Vila, 2,81.
Elfas Piñeiro Pérez, 3,08.
José Benito Otero, 2,91.
José Benito Otero, 2,91. Josefa Vila Rodríguez, 2,80. Josefa Piñeiro, 1,98. Manuel Comesaña Alonso, 4,61. María Teresa Núfiez Varela, 8,51. Amancio Fernández Pereira, 18,90 Angel Abalde, 5,71. Antonio María Domínguez Mavi 23,79 Antonio Pérez Pérez, 2,95. Antonio Graña Costas, 2,20. Antonio Pérez Conde, 2,58. Antonio Emeterio Lemes Lorenzo 2,20,
Alejandro Viana Esferón, 10,44.
Benito Sentamarina, 3,19.
Támico Sánchez, 2,97. Benito Lopez Sánchez, 2,97. Bernardo Taboas Martínez, 4,51. Cándida Chao Fernández, 4,89. Cándido Costas Campo, 4,07. Cándido Fernández Pereira, 13,68. Capilla del Castro, 1,87. Carlos Guerra Alvaro Falperra, 2,14 Carmen Fernández Pereira, 11,10. Carmen Gómez Costas, 5,39. Cayetono Izquierdo, 6,87. Cosimiro Alonso Núñez, 3,40. Diego González Leirós, 1.81. Dolores Lira; por ella, Pastora Crones. 3.68. Dolores Martínez Rubián, 15,11. Félix Torres, 3,41. Francisco Leulle Castre, 9,07. Francisco Taboas, 2,42. Francisco Pérez Domínguez, 2,08. Francisco Alonso Abalde, 2,64. Francisco Genzález Costas, 1,92 Generosa Fernández Costas, 1,98. Generosa Alonso Rodríguez, 3,75. Genoveva Fernández Costa, 2,48. Hermógenes Rotea Sarmiento, 7,53. Ignacio Sobrino Vicente, 9,67. Isabel Pérez Pérez, 1,82.

Joaquín Ramón Bianco, 1,87. Joaquín Lago Castro, 1,87. José Fornández, 5. José Benito Piñeiro, o su hijo Da niel, 3,68.
José Pénez Hormida, 22.20.
José Carbajal; por él, José Araujo. 2,86. José Sobral Lentulle, 3,19 José Benito Prado, 4,23, José Ventura Acuña, 6,21, José Buenaga González, 2,25 José Iglesias Estévez, 2,25, José Pérez Franández, 2,58, José Diaz Casabugua, 6.21. José García Alvarez, 4,39. Juan Fernández Costas, 3,08 Juan Menuel Rodríguez, 2,31. Juan Manusi Rodriguez, 2.31 Juan Bautista Grespo. 13,08 Juan Román Nogueira, 2.31 Juan Alonso Estove, 6.31 Juan Alonso Estovez. 3,13 Juan Barros Prado, 2.75 Julián Lago Cordero, 5,52. Julian Lago Correro, 5.52.
Justo Fernández Pereira, 6.10
Luis Ricoy Prado, 2.20.
Leonor Padin Diz, 10.03.
Manuel Posada Fernández, 2.36.
Manuel González Cómez, 5,94.
Manuel Joaquín Ramos Alonso, 6,59.
Manuel Radaferiar Posada, 8.74.
Manuel Radaferiar Posada, 8.74. Manuel Rodríguez Posada, 3,74. Manuela López de la Fuente, 7,20. María Legade da Cal, 18,19. Pedro Iglesias Martínez, 6,13 Pedro Iglesias Martínez, 6,15.
Petronko Carabeles Aivarez, 8,57.
Primitivo Freire, 3,41.
Ramón Redríguez Méndez, 2,31.
Ramón Iglesias Maivar, 4,34.
Ramona Isabel Núñez Pérez, 10,06.
Serafín Pérez Houza, 2,64.
Loncoso Ampera María Aimes RoBriguez, 5, 27.
Vicente Méndez Quirós, 8,85.
Vicenta Rodríguez Calderón, 12 99.

Por el subsidio industrial.

Secundina Castro Lago, 14,24. Dolores Harado, 14,24, Çarlos García, 11,39. Garlos Garría, 11,39.
Francisco Melines, 11,39.
Alfonso Collazo, 11,39.
Mamuel Rockiguez Péraz, 11,39.
Francisco Simón Alvarez, 11,39.
Carmen Campos Aivarez, 11,39.
Pedro González Genzález, 7,12.
Lorenzo Fernández, 7,12.
Rafael Martinez Fernández, 7,12.
Arturo Alonso, 7,11.
Erundinz Miguez Fernández, 7,12.
Arturo López Echegaray, 7,12.
Juan Dominguez Pazo, 7,12.
Manuel Padin Estéxez, 7,12.
Ovidio Pedriguez, 7,12. Ovidio Rodriguez, 7,12. Josefa Vila, 7,12. Ovidio Campo Alenso, 7,12. María Arca, 7,12. Domigo Fernández 7,12. José María Otero Lorenzo, 7,12. Jesé Fernandez Ballesteros, 7,12. Antonio Aguillera, 7,12.
Antonio Paz, 7,12.
Francisco Comesaña Fernández, 7,42.
Francisco Comesaña Fernández, 7,42.
Francisco Easteor, 7,12.
Francisco Easteor, 7,12.
Francisco Easteor, 7,12.
Francisco Easteor, 7,12.
S. Sestal Müleico, 7,12.
Iosé Molaces Barreiro, 5,40.
Manuel Iglesias Dominguez, 5,40.
José Lago Atvarez, 5,40.
José Lago Atvarez, 5,40.
Lopez Vega, 2,70.
Manuel Pastorizo, 2,70.
Antonio Rodríguez Bastos, 2,79. Antonio Aguillera, 7,12. Antonio Rodriguez Bastos, 2,79, Jacinto Alonso, 2,69,

Jesé Caballiro Comesaña, 7.12. Manuel Estévez, 8.16.

Amelia Res Cacero, 3,71

impuesto de utilidades de préstamos y personas.

Antonio Méndez, 2,59.
Antonio Méndez, 12,13.
Antonio Melás González, 4,45.
Belbina Román Campo, 2,42. Balbina Román Campo. 2,42.
Carmen Bonzón Eiroa, 1,49.
Concepción Casido Domínguez. 3,35.
Carmen Taboas Fernández, 5,24.
Carmen Montes Prado. 7,92.
Diego Fernández, 2,43.
Demingo Collazo Covelo. 5,77.
Domíngo Pereira González, 14,11.
Eusábio Román, 2,97.
Eugenio Abalde Fernández, 4,83.
Enrilio Lago Eslóvez, 1,75.
Felha Pérez Gómez, 2,97.
Francisco Alcalde, Cáadida Posada.
49. 49 Francisco Soto Alvarez, 0.32. Jesús Fernández Fernández, 2.59. José Ramón Lage, 2,97. José Alvarez, 2,29. Jesé Garrido Correa, 7,79. José Garrido Conesa, 7,77. José Luis Iglesias, 1,13 José Dominguez Alonso, 3,71. José Fernández Alonso, 5,45. José Fernández Silveira, 7,43. Josef Fernandez Salveira, 7,43, Josefa Collazo Cabeleiro, 0,74, Juan Manuel Conde Martinez, 2,97, Juan Gosias, 1,98, Juana Alvarez, 2,97, Luis Prielo Malleiro, 2,23, Luis Prieto Malleiro. 2.23
Manuel Conde Martinez, 2,23.
Manuel Coda. 3.
Manuel Conde Redríguez, 0.93.
Manuel Conde Dominguez, 0.80.
Manuel Figueroa Costas, 0,30.
Manuel Redríguez Rodríguez, 2,97.
Manuel Iglesias Alonso, 1,40.
Pedro Pico Molde, 1,49.
Rosa Alvarez Fernández, 0.75. Rosa Alvarez Fernández, 0,75. Ramón Iglesias León, 13. Teresa Otero y Cándida López, 12.39. Lavadores. 20 de Encro de 1920.-El Azenie Recaudador, Juan Suárez.

-OIGUSTRIADA DE CONTRIBUCIO-RES DE TALAVERA

D. Basilio Machuca, Recaudedor de la Hacienda en el pueblo de Talavera.

Hago saber: Que en el expediente l que me hallo instruyendo por débi-tos de Contribución urbana, perte-necionte al año 1919-20 de esta po-blación, he dictado la siguiente

"Providencia.-De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo gra-do de apremio y recargo del 10 per 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyantes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, ad-virtiéndoles que, de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de sor objeto de ejecución y se expedi-rán los opertunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de!

partido para la anotación del em-bargo."

hallandose comprendidos entre les deudores a quienes se refiere la anterior providencia les que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica per medio de la presente, que per duplicado se remite a la l'accomplicado de descripcio de Hacardo de carriera presente a la l'accomplicado de l'accomp Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletin Oficial de la proxincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el articulo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Manuel Acosta y Chicano, 3,55 pa selas.

Talavera, 14 de Enero de 1920 .--El Recaudador, Basilio Machuca.

RECAUDACION DE CONTRISUCIO-NES DE TORRECILLA

Contribución rústica y pecuaria.

Años 1917 a 1919-20.

D. Facundo Guzmán, Recaudador de Hacienda,

Hago saber: Que en ol expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 per 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

terior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de vointicuatro horas; advirtiéndoles que, de ne verificarle, se precederá inmediatamente al embargo de todos sus bieros, señalando al efecto las fincas que han de sor objeto de ejecución y se expedirán los oportunos manda-60 expedirán los oportunos manda-mientos al señor Registrador de la

Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo uno de los deudores don Manuel Rayón por 882,28 pesetas, de paradero desconocido, a quien se reflere dicha providencia, se le notifica en forma lagal. en forma legal,

Torrecilla, 26 de Dictembre de 1919. El Recaudador, Facundo Guzmán.

Contribución rústica.

En cumplimiento de la providencia dicinda por esta Oficina, nelificada en debida forma a D. Manuel Rayón, de paradero descenciado, quedan embar-gades para el cobro del importo de su débito por el concepto y período que onles se expresan, los bienes siguientes, que hen sido designados al efecto: Una tierra en este términe munici-

pal, al sitio denominado Valle Calera y Borilieu, dedicada a varios cultivos, de caber 569 hectáreas y 75 contiáreas; linda: por Norte y Levante, arroyo Valbellido; Eur, terrenos del Estado. y Poniente, camino la Fresneda Roy Poniente, camino la Fresneus a n bledo del Mazo y arroyo Valbellido.

Débito, 862,28 pesetas. Lo que so comunica para su cono-

trimiento. - Torrecilla, 7 de Enero de 1920.-P-276

REGAUDACION DE CONTRIBUCIO-RES DE LA ZONA DE VALVERDE BEL CAMINO

Concepto: Rústica.-Tercer trimestre 1919-20.

Cédula de notificación al deudor en providencia dictada de segundo grad. per ser ignerado el domicilio actual del mismo

D. Manuel Deminguez Chaparro. Agenta ejecutivo de esta Recanacton.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por el citado concepto y deu-dor desde el año 1915 al 1919 inclusives, se enquentra comprendido el contribuyente que relacionaré, sin que conste tenga en esta localidad personas que lo represente, per lo que se expone el presente para que pueda llegar a conocimiento del interesado, que con fecha, 29 de Septienme ne dictado la siguiente

"Providencia de segundo grado.-Da confermidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1960, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a les contribuyentes anduidos en la anterior resación.

Notifiquese a los mismos esta pro-Midencia 2 fin de que puedan satisfa-cer sus descubiertes durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las uncas que han de ser objeto de ejecuvión per el Nagociado correspondiente, y se expedirán los oportunos manda-mienios al Sr. Registrador de la Pro-piedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Así pues, cumpliendo lo preceptua-d, en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, se publica y fija el presente, insertándo-se a la vez en la GAGETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia, para que surta los efectos consiguientes.

Dendora que se cila.

Doña Dolores Cornejo Lancha, 32,03

Zalamea la Real, 31 de Diciembre de 1919.—El Agente, M. Domínguez. P--304

REGAUDACION DE CONTRIBUCIO. HES DE LA ZONA DE VILLENA

PUEBLO DE BIAR

D. Pascual Esteve Pardinez, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zo-- ma de Villena, con residencia en esta

Nilla de Biar. Hago saber: Quo en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de contribución rústi-ca y urbana de los años 1916 y 1919, so ha dictado en el día de hoy la siguiente

"Providencia de subasta de fincas.-No habiendo satisfecho los deuderes que a continuación se expresan sus

describiérios que so les tiémen reclaunides en este expediente, ni podido realizar dos mismes por el embargo de semovientes, se acuerda la enage-nación, en público subasta, de los innuebles pertenecientes a cada uno de aquéllos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia después de transcurrides dos días de la publicación del presente edicto en el Botcum Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en el local de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasia las que cubran las dos terceras parles del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecaries en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las ceras Comistoriales, Boletín Oficial de la provincia y Gacera de Madrid."

Lo que hago público por medio del provincia de la provincia y Gacera de Madrid.

presento edicto, advirtiendo, para los que descen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la antevior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones nes on cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

También hago saber que, en caso de haber licitador y rematante en las finas que se han de subastar, el otorgamiento de escritura se lievará 2 efecto con arreglo al artículo 103 de la referida instrucción:

1.º Que los bienes trabados y en cuya enagenación se ha de proceder, son los que a continuación se expre-

Maria Molina Llacer y su consorte Constantino Francés:

Una hanegada y media de tierra se-cana olivar, equivalente a 12 áreas 84 centiáreas, situada en el término de Biar, partida del Aler; lindante; por Levante, con tierras de Francisco Puerto; Mediodía, con tierras de esta misma herencia; Norte, con las de cos herederos de Tomás Garcia, y Pomien-40, con las de Francisco Francés; capitalizado en 720 pesetas. María Perpiñá Martínez.

Una haneguda, un cuarto y tres cuartillas, conivalentes a 12 áreas 80 centillas, requivalentes a 12 áreas 80 cen-tiáreas de tierra secana, plantada de viña, sita en el término de Biar, par-tida "dels Caberols e secá de Tots"; sus lindes: Levante: Vicente Borde-ra: Poniente, José Perpiña; Norte, el núsmo. y Mediodía, Dolores Perpiña; capitalizada en 20 pesetas. Una cuarta y tres cuartillas y diez varas, equivalente a 3 áreas 78 centi-áreas de tierro secana, plantada de vi-ña y olivar, sita en el término de Biar, partida del "secá de Tots"; su-lindes: Levante, Dolores Perpiñá; Po-niente, camino de Salinas; Norte, Cris-

miente, camino de Salinas; Norte Cris-16bri Richari; Mediodia, Juan Perpi-fid, capitalizada en 7.50 pesetas Miguel Tortosa Bellod:

Una casa de nubitación y morada, compuesta de un solo piso, sita en la calle del Diezmo, de la villa de Biar. señalada con el número 27 de policia, sus dindes: por la derecha, entrando, con circos de D. Luis Santonja, aoy Francisco Luna; izquierda, con la de Caspar Román, y espaldas, con ejidos del castillo; capitalizada en 340 perechas

2.* Que sos deudores o sus causahabientes y les acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasia el momento de celebrares la subasta, pagando el principal, recargos o dictas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de la propiedad de los inmuebles y en su defecto la certificación de cargas expedidas por el señor Registrador de la propiedad de este partido, están de manificato en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los lici-tadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exiger magunas otras.

4.º Que será requisito indispensa ble para tomar parte en la suba da que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 109 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante enfregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido

y precio de la adjudicación; y precio de la adjudicación; y .6.º Que si hecha éste no pudiera ultimarse la venta por negarse es adjudicatario a la entrega del precio del remata, se decretará la parte del depósito, que ingresará en arcas del Tesero pública.

Biar, a 2 de Febrero de 1920.—El Agente, Pascual Esteve. P—254

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE BARCELON

La Junia municipal de Solares, ea sesión de 3 del presente mes acordo, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, diciado para la ejecución de la Ley de 12 del mismo mes, la exposición al público en el despacho del señor Arquitecto Jefe de la Sección racultativa de Hacienda, situado en el piso segundo de las Casas Consisteriales, de diez a frece de los dias laborables, por el plazo de quince días, a contag desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE Madrid, el avance de relación de so-fares de los distritos quinto y septi-mo de esta capital, para que duranta dicho término puedan formularse las reclamaciones sobre la mera inclusión o exclusión de inmuebles que se entienden procedentes; anunciandose también para igual efecto la exposi-ción en el mismo lugar del avance de relación de solares del distrizo nover no de esta ciudad, por el propio plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse el día siguiente en que fina el término señalado para la exposición de los avances de relación de los districtor de la cienta de la districtor de la cienta de la districtor de la cienta de la cienta de la districtor de la cienta del cienta de la cienta del cienta de la los distritos quinto y septimo, invitandose, además, por iguales plazos a los dueños de solares a presentar las respestivas declaraciones de estos en in referida dependencia municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas a quis-

nes pueda interesar Barcelona, 9 de Febrero de 1920.-El Alcaide, A. Martinez Domingo.

M-516_

ANURCIOS CFICIALES

EMPRESA DE AGUAS POTABLES DE CORDOBA

Balance general practicado en 31 de Diciembre de 1919.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

	.೯/೮ವರ್ಳಡಿತ.
	
יייי איני איני איני איני איני איני איני	

CREDITO	
Explotación: Productos del corriente año Instalaciones: Idem id. id. Rentas: Idem id. id Oividendo por heneficio	111,116,20 6,241,28 175,00
de 1916: Caducados en el corriente ane	260.00
Total	117.792,48
-	

DEBITO

Gastos de expletación:

tal: Que se amortizan

este allo.....

Benefleio líquido de este

Por gastos del corrien-	•
te año.	43.742,15
Conservación: Por idem	•
idem id	13.095,06
Canalización: Por amor-	
tización del corriente	
año	2.499,62
Maquinaria: Por idem	*
fdem id.	1.066,00
Mobiliario: Por idem id.	•
idem.	150.00
Concesion: Por idem id.	- ,
idem.	7.500,00
Taller: Por idem id. id.	300,00
Gastos aumento de cabi-	

and 41.088,35 Trial..... 117.792,48

8.418.30

Mordoba, 31 de Diciembre de 1919. Empresa de Aguas potables de Cor-doba. — El Director Gerente, Rafael Eraso.

V---487

BARCO GUIPUZCOANO

Aabiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 10.017, de depósito en custodia número 10.017, comprensivo de tres Obligaciones de la Deuda, de la Villa do Hernani, expedido el 19 de Diciembro de 1906, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentre del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá durlicado de aquel resguardo. dira duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. San Sebastian, 10 de Febrero de

-El Serratario, Demetrio de los 1920.-

X--302

BANGO MINERO INDUSTRIAL DE ASTURIAS

Situación en 31 de Diciembre de 1919. Pessias.

_	Pesotas.
OVITOA	
vronistae	7,500,000,00
Caja y Banco de Es-	2.336.752,94
Cartera	4,969,651,41
Cuentas corrientes	3.620.143,15
Corresponsales	1.562.855,0
Doudores diverses	152.026,18
Mucbles y caseres	80.716,64
Cuentas a liquidar	358.602,80
Depósitos	15.568.301,67
TOTAL ACTIVO	41.148-629,86
PASIVO	
Capital.	$\pm 0.000.000,00$
Cuentas corrientes	13.900.859,09
Corresponsales	666.401,78
Caja de Ahorros	451.087,71
Efectes a pagar	63.724,29
Acreedores diversos	\$ 5.589,56
Pérdidas y ganancias	. +12.575,76
Depositantes	15.568.391,67
TOTAL PASIVO	41.148-629,86
El Jefe de Contabilid	oct I. A Na-
varre.—El Director, F.	Monondor
	X486
	100

SCCIEDAD MIDROELECTRICA **IBERICA**

PILBAO

Se ha notificado a esta Sociedad, el extravio de tres resguardos provisionales comprensives de 30 chligaciones de la misma, emisión 9 de Enero de 1919, números 14.351/30, lo que, en virtud del artículo 10 de los Estatulos sociales, se anuncia por segunda vez, a fin de que, si no presenta reclamación alguna dentro del piazo de dos meses con-tados desde la fecha de este anun-cio, se expida un duplicado de los resguardos anulando los primeros, quedando exenta de toda responsa-nilidad la Sociedad emisora.

Bilbao, 14 de Febrero de 1920.-El Subdirector, Fernando Isla. -403

Comparia de Lavaderos

Cumpliendo los preceptos estatutarios y el acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día 18 de los corrientes, a las once de su mañana, en el domicilio social (Espronceda, 4), con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balanca a para la servaca disconiciones de contra la memoria, cuentas y balanca a para la servaca disconiciones de contra la memoria de contra l ce anual, y a la extraordinaria, que se celebrara a continuación, para proceder a la reforma del Estatuto.

Madrid, 3 de Marzo de 1920.—El cretario del Consejo, Adolfo Gosi. -El Se-X-488

SCOVEDAD ELECTRICA LA ROSA

En cumplimiento de lo dispuesto en, el artículo 43 do los Estatutos de estar Secledad, se conveca a junta general ordinaria de accionistas, que se cete-brará el día 28 del actual, a las quinco horas, en la calle de Santa Catali-na, número 3, principal, izquierda para el examen de cuentas del año 1919-El Presidente, Juan Pedro Lasso

eanco de Castilla

Balance general en 31 de Diciembre de 1919, aprobado por la Junta ge-neral celebrada el 29 de Febrero de 1920. Peseias.

ACTIVO CUENTAS DE ECECTIVA 1.419.539,52 Caja 14.386.245.29 Cartera 17.570.468,27 Cuentas corrientes. Cuentas varias 10.477.472,46 Cupón mimero 50 pagado a cuenta de be-162,500,00 neficios de 1919.....

102,252,98 Inmucbles, 44.444,24 Mobiliario

44,552,922,76 CUENTAS NOMINALES Valores en depósito.... 84-309.877.78; 2.250.093.75 Volores en garantía....

TOTAL ACTIVO ... 131.113.184,29

PASIVO

CUENTAS DE EFECTIVO	
Capital.	6.500,000,00
Cuentas corrientes	22.951.569.52
Cuentas varias	12.207.494,80
Efectos a pagar	38,031,87
Fondo de reserva	650-000,00
Fondo de previsión	1.300,000,00

Pérdidas y ganancias:

Remanente 1918, pesetas 21.837,41 : Beneficios en 1919, pesetas 794.000,16; = ...

815.837.57

7.552.022.76 CUENTAS NOMINALES

Acreedores por depósi-....... Acreedores por garantial.

84.309.877,78 2.250.383,75

TGTAL PASIVO 131.113.184,29

Madrid, 31 de Diciembre de 1919. S. E. v O., El Jefe de Contabilidad, Genaro Soubrié. — V.* B.*: El Director, Ricardo Klimsch.

485